

60

Bolños. Año de 1872.

Libro de Sesiones del Ayuntamiento.



Crab



Sesión ordinaria del día tres de Enero de 1872

Acta

En la villa de Bolanos a tres de Enero de mil ochocientos setenta y dos, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en la casa Capitular y su sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Diaz, por este se declaró haberse celebrado la sesión ordinaria de este día; y como no hubiere asistido algunos vecinos de que dar cuenta se hubo por celebrada negativa, mandando extender la presente para cumplimiento de la Ley, firmando de los señores concurrentes de que consta.

Luciano Diaz Jose Martin

Guillermo Arce Jose Almonacid

Jose Contreras Gil Aranda

Jose E. Parde

Acta

En la villa de Bolanos a tres de Enero de mil ochocientos



cientos setenta y dos, reunidos al Ayuntamiento Constitucional de ella en la casa Capitulada y se sala el
Lecionero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carrero
Dias, por esta se declaro haberse la ordenacion de este
y proponer a la Corporacion; que para evitar la recau-
dacion de la contribucion municipal correspondiente
al año anterior en los descubiertos que aparecen los ve-
cinos de la Ciudad de Almagro, territorialmente en esta y
algunos vecinos, que han sustruido sus frutos, al de-
facer se autorice como Comisionado ejecutor, a D. Antonio
Sarabia, recaudado de la territorial en el Distrito muni-
cipal. Despues de conferencias sobre la proposicion, se
tomo en consideracion y por unanimidad se nombro
al referido D. Antonio Sarabia como Comisionado ejecu-
tor de apronios, con la autorizacion que dispone el re-
glamento de 3 de Diciembre de 1867. Hecho lo que se le
bruto la sesion que firmen los señores concurrentes, de
que yo el Sr. confisco.

Diaz *Martinez* *Alonso*
Avocada *Cabrera* *Aranda*
Juan P. Pardo
Trin.

Otra - En la Villa de Bolanos a veinte y cinco de Enero de
mil ochocientos setenta y dos, reunidos el
Ayuntamiento Constitucional de ella

bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Cesario Diaz,
 este declaro abierta la via ordinaria de este dia, y man-
 de dar cuenta de cada instancia presentada por Gre-
 gorio Almanza y Masera, natural de esta Villa, y
 vecino de la Ciudad de Almazora, en que solicita
 que se le vicindie en este Pueblo, por convenir a sus
 intereses, y tener en este termino, la mayor par-
 te de sus bienes Raices.



El Ayuntamiento enterado, constandole que
 Gregorio Almanza y Masera, es natural de este
 Pueblo, casado de familia, y que reside en este dis-
 trito municipal vastante vecino Raice, y en la ha-
 cen de su casa de los primeros contribuyentes, acordó
 acceder a la solicitud, admitiendole como tal vecino,
 a su instancia, a Gregorio Almanza y Masera
 al que se adicionará en el padron general de
 Vecinos.

Siendo hora y no habiendo otros asuntos de que
 ocuparse se levantó la sesion que forman los Sr.
 asistentes, de que certifico.

<i>Diaz</i>	<i>Martinez</i>	<i>Arce</i>
<i>Almanza</i>	<i>Almanza</i>	<i>Aranda</i>
		<i>Perez</i>
		<i>Sanchez</i>

Otra. Eulimio de y hallaron reunido al siguiente

mente, bajo la presidencia de republicano Sr. Alcalde se
presentó una instancia por Mauricio Martín y Calzado de
esta vecindad, en la cual pide que el Municipio informe so-
bre su conducta moral y política, vida y costumbres, y mandado
dar cuenta de ella en el acto, lo que tubo efecto por un el Sr.
Capitular, y en su vista el Ayuntamiento acordó informar
que Mauricio Martín y Calzado de esta vecindad, siempre
ha gozado y goza de una buena reputación, sin mancha,
sin haber sido lugar en época alguna a ser juzgado ni corre-
gido; con lo cual el Municipio que obra en su favor la li-
cencia de su servicio prestado al Cuerpo de Guardia Civil
bajo el mismo concepto, habiéndole habitualmente dedicado su
trabajo como jornalero. Así lo acordaron y firmaron de que con-
flicto

Dice q.

Martín J. Ananay

Alvarado

Calzado

Aranda

José G. Pardo

otra / En la villa de Bolanos a veinte y cuatro de Enero de
mil ochocientos setenta y dos, reunió el Ayuntamien-
to Constitucional de ella en la casa Capitular y su sala i-
senoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cecilio Díez
por el se declaró haberla senior ordinaria, y como no ha-
biendo aunto alguno dependiente de que dar cuenta



se hubo por celebrada legalida, mandando exten-
der la presente para cumplimiento de la Ley, firman-
dola los señores concurrentes de quays el Sr. certifico =

Dn.º *Martin J. Almansor*



Almansor

Caballero

Acada

Almansor *José J. Pardo*

Almansor

Acta de posesion al Ayuntamiento

En la villa de Bolaños a primias de febrero de mil ochocientos setenta y dos precedido el toque de campana, se reunieron en la casa capitular y su sala de sesiones, los concejales que corren en esta villa y los electos en virtud de la Ley municipal de veinte de agosto de mil ochocientos setenta, bajo la presidencia del que lo firmo Manuel D. Cuevas Diaz y declarando esta en sus cargos a los nuevos concejales se retiró con los salarios.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presiden-
cia de D. Manuel de Prado y Chacón, concejal que
obtuvo mayor numero de votos procedió a virtud del

artículo 1.º de la Ley municipal vigente al nombre
municipal de Alcalde y fue electo por unanimidad D.
Jose Aranda y Ruiz.

Se procedió a la eleccion del primer teniente y en su
forma fue nombrado D. Segundo Barero y Aranda.

D. igual manera se verificó la eleccion del segundo
teniente Alcalde y fue electo D. Antonio Alvarado y
Aranda.

En segunda se pasó a la designacion de los concejales
que con el carácter del procurador Judicial y suplente
de este, ejercerán estos cargos, y fueron nombrados
para el primero D. Antonio Aranda y Aldana y
para suplente D. Francisco Alvarado y Chacón.

De forma que queda constituido el nuevo Ayuntamiento
en la manera siguiente.

Alcalde Presidente, D. Jose Aranda y Ruiz
Primer teniente D. Segundo Barero y Aranda
Segundo D. D. Antonio Alvarado y Aranda
Procurador Judicial D. Antonio Aranda y Aldana
Suplente de este D. Francisco Alvarado y Chacón
Concejales. D. Manuel Arroyo y Garcia
D. Vicente Ruiz y Alvarado
D. Juan Aranda y Ruiz
D. Antonio Ruiz y Garcia
D. Manuel de Prado y Chacón

Así constituido el Ayuntamiento, acordó el

nombramiento de un Concejal interhector en
la Alcaldía Municipal y fue elegido por una
sufragio D. Manuel de Prado y Clavos.

Después las referidas elecciones, se ocupó el Ayuntamiento en el señalamiento de días y horas en que
han de celebrarse sus sesiones ordinarias, y designaron
los jueves de cada semana de nueve a doce de la ma-
ñana.



En cuya forma terminó a la sesión inaugural que
firmar los señores referidos de que yo el Sr. certifico

José Trueta Segundo Alcaide

Historia Municipal Manuel Arce

Manuel Prado Antonio Aranda

José Ruiz + Antonio Ruiz +

Francisco Alonso + Juan Aranda +

Cuervo Diaz + Juan Martín

José F. Prado

Según ordinaria / En la villa de Polanco a ...

de febrero de mil ochocientos setenta y dos, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en la sala capitular y en sala de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Aranda, este declaró haberla sesión ordinaria de esta que dio principio con la lectura de la anterior que fue aprobada.

Acordada y en cumplimiento de la segunda parte del artículo 108 de la Ley municipal vigente el Sr. Presidente propuso a la Corporación la división del término municipal en dos Distritos por ser este el número de términos.

Después de discutirse el punto, y de usar de la palabra Sr. D. los señores que habrán lo tuvieron fue acordado una vez más la división siguiente: De Salente al Puente de la población, dividiendo la de Medisida a la parte por la calle Real, cruzando la plaza, continuando la calle de las Hiebas hasta salir de la población, designándose como primer distrito la parte de Salente a cargo del primer teniente D. Joaquín Navarro y Aranda, y como segundo la de Puente al castaño del segundo teniente D. Antonio Alvarado y Aranda.

Continuó la sesión discutiendo el nombramiento de Alcalde de Barrio cuyo nombramiento se verificó según las prescripciones del artículo 54 de la Ley municipal y resultaron electos para el primer Distrito Antonio Ruiz y Baos, y para el segundo D. José Calvario y Toro.

En acto seguido se ocupó la Corporación de era



enviar el estado de la Hacienda municipal, y
 traido a la vista el registro de entradas y salidas, y el
 libro de actas de arques relativos al año economico cor-
 riente y cotexudido todo al cargo y data de los siete meses tras-
 curridos resulte en la ultima acta de arques respectiva
 al mes de Enero, la existencia para el mes de febrero
 corriente, de ciento treinta y ocho pesetas setenta y cua-
 tro centimos en la forma siguiente: Ciento treinta y
 ocho pesetas y en baldonilla setenta y cuatro centimos, con-
 procediendose en esta suma cuarenta y cuatro pesetas
 cincuenta centimos que se deban ingresar en la depo-
 sitaria municipal Antonio Arceaga arrendador de
 pramos y mercedes, como resto del segundo trimestre, cual
 todo se desprende del acta de arques fecha treinta y uno
 de Enero ultimo, en virtud su tener formada la cuenta
 respectiva por el tiempo ya concurrido.

A requisa examinando la Corporacion el estado de
 la recaudacion de los repartos municipales, aplicados a gas-
 tos provinciales y municipales, resultando ser de conside-
 racion los desemborsos por cuya razón se hallan devoluen-
 didas las obligaciones del preyecto, acuerdo que por
 via de equidad y consideracion a los contribuyen-

tes, se da el termino para que tengan efecto los
su descubiertos hasta el dia quince del corriente mes
segun de cuyo plano se llebana la recaudacion
con las inscripciones de la Ley de 13 de Diciembre
de 1867.

De igual manera acordó el Municipio que el depo-
sitario de fondos presente relacion de los descubiertos
que resulten por las muertes que de los terrenos de pro-
pios labran los vecinos, y por los medios de la Ley
se les obligue al pago de lo que adeuden de su ca-
rge.

Quido hora y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar se lebraba la sesion que firmas los señores concu-
rrentes de que yo el Sr. certifico.

Juan Aranda Segundo Barco

Antonio Barco Manuel Prado

Antonio Barco
Manuel A. Procel

Francisco Amansa

Juan Aranda Manuel Barco

Antonio Barco

Juan E. Barco
Trin.

Diligencia de
entrega de los
libros

En la villa de Bolanos a nueve de febrero de mil ochocientos

veinte setenta y dos fue comparecido a la Sala Capitular de ella José Menchero y Puj de la propia vecindad mayor de edad, Morolano comparecido en la calle de la Torre número cinco a lo cual por acuerdo del Ayuntamiento se encargó la distribución de las bulas recibidas para el año presente y en su virtud recibió la misma acortación se expresó

De vivos veinte a setenta y cinco continos	Puntas	Cent
De difuntos veinte y cuatro a \$	75	"
Salario de cuarta	18	"
Quedillos de tercera a cincuenta continos, cada uno	5	09
Travita vala	15	"
<u>Total valor</u>	<u>109</u>	<u>09</u>



Cuyo total de numeros asciende a veinte y cinco y su valor a veinte y nueve y nueve continos de punta lo que se da por entregado y firmaron su recibo.

Recibi
Jose Menchero
Joaquín F. Parde
Tris

Señor ordenaria En la villa de Bolanos a catorce de febrero de mil ochocientos setenta y dos reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en la casa Capitular y sala de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Trave para por este selecto cuerpo haberse la ordenación de este día que se promulgó con la lectura de la anterior que fue aprobada.
Atendida se ocupó la Corporación del cumplimiento

te del número previsto del artículo cincuenta y cinco de la Ley municipal y determino que el número de secciones, que compongan la Junta municipal en este Distrito y que constituya sean cuatro.

Por el Sr. Presidente se propone a la Corporacion que mediante aque la recaudacion de la contribucion municipal, asi de las anteriores como del presente se halla sustraida, causa por la cual los servicios de proveymento municipal no pueden atenderse, con sus mas urgentes atenciones, se propone nombrar nuevo comisionado ejecutivo, que con arreglo a instrucciones y bajo las bases establecidas por el reglamento de 3 de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve se encargue de la recaudacion, proponiendole en su caso la documentacion y expediente general formado, de descubiertos. El Ayuntamiento tomara en consideracion la proposicion y despues de discutirla acordara nombrar como nuevo proveyentista del Comisionado ejecutivo para recaudar los atrasos y descubiertos de la contribucion municipal de este Distrito a D. Bernardino Albaro, que bajo igual concepto desempeña igual cometido en esta localidad, como delegad. del Banco.

A seguida se mandó dar cuenta de esta instancia que ha remitido a informe la Excm. Diputacion Provincial, dirigida a la misma por Benito Martin, Antonio de Toro, Antonio Lopez, Antonio Plata, Vicente Monchero, Ceferino Ruiz y Francisco Monchero de necesidad, en la que reclaman contra el Alcalde, Ayuntamiento y Junta pericial, pidiendo la nulidad de los repartos de contribucion territorial, exponiendo por razones fabulosas, cuya solitud tiene la fecha de treinta y tres de Diciembre de mil ochocientos setenta. Enterada la Corporacion acordó estampar en la expediente solicitada



lo siguiente. El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Bolnisi que suscribió, cumpliendo con el decreto marginal que contiene esta instancia, antes de emitir su informe con razonamientos legales, le es forzoso, aun cuando ligeramente poner de manifiesto la situación y condiciones, en que se hallan los firmantes de la instancia. El primero que aparece, Vicente Martín tiene la desgracia de no ser contribuyente, y si pudiera contraerse su padre Manuel Martín, en esta, medida la particularidad de que siendo hombre de carácter bullicioso, le tubo la mala suerte de ser pericial la deferencia de su caso comparendo a su presencia al juzgar la relación de bienes que presenta y ~~discreta~~ con el mismo la clasificación. El segundo Antonio de Toro, es persona que no sabe leer ni escribir; Antonio Plata, requerido su nombre por la firma suya: Vicente y Francisco Manchero que aparecen firmantes por otros contribuyentes, no saben tampoco leer ni escribir: y Cesario Ruiz requerido ha dudado de su firma. Al ilustrado cuerpo Provincial queda el juicio de apreciar las verdades que promueven; la infundada injusticia y hasta calumniosa reclamación, como para a probar. De parte del principio de que no existe amillaramiento de la villa del Distrito Municipal sin consentimiento de causa, pudiendo el año de 1857, verse el amillaramiento, si bien es cierto que por su antigüedad, y en virtud del texto literal del artículo



treinta y nueve del Real Decreto de 23 de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y cinco, que se contra
al veinte y seis, se ha venido rectifican
las variaciones que han sufrido la riqueza
por diferentes conceptos y circunstancias. Se
tado este caso y tomando el periodo del últi
mo vicinio que los reclamantes designan
en su escrito, con el fin de ser substraídas, el ma
nicipio expone: que en tiempo hábil pidió a los
contribuyentes vecinos y forasteros relacio
nes juradas del movimiento de su riqueza,
por anuncio en los volúmenes oficiales y di
tos a los pueblos vecinos de los contribuyentes.
Se le presentaron algunos, y en su tiempo fueron
juradas por la Junta pericial: fue termina
dos los apendices, se expusieron al publico de
igual manera, y no reculló reclamación algu
na: se ejecutadas las derramas individuales,
estubieron en la misma forma a la revista
publica, sin que se presentase ninguna recla
mación, y así se remitió en ambos años
a la aprobación de la Diputación Económica de
Provincia, con sus respectivos apendices. La com
probación de este relato se halla en los volúmenes
oficiales numero 127 del miércoles trece de Abril
de 1845, y en el 143 del viernes 26 de Mayo del 46;
y los documentos referidos en la Diputación
nombrada de esta Provincia. Es la Diputación que
tiene en su mano los volúmenes citados, y con
las oficiales de Hacienda, con tales datos podrá

convenciones de la falsedad con que se impresan los vales
 mantos, y resultando como no podra' morder de vocal
 tar asi, el Cuerpo Provincial comprendida, que es
 hecho egualmente por los firmantes en la solicitud se
 halla dentro de las prescripciones del articulo 1173 del
 Código penal reformado, cuya aplicacion no puede me-
 nor el Municipio de Polanco al V. C. en quito dua
 gratis de ~~sumaria~~ injuria, que reclama el castigo
 de los culpables, para ejemplo de los discolos, y mal
 avenidos con toda rigor de legalidad.



Seendo hora y no habiendo otros asuntos de que
 tratar, se levanta la sesion que forman los Señores con-
 currentes de que certifica.

Jose Aranda

Segundo Baraso

Manuel Torres

Manuel Prado

Juan de Alvarado



Antonio Aranda

Juan Aranda

Antonio Aranda

José E. Pardo

Trin. J.

Otra / En la villa de Polanco a veinte y dos de febrero de mil ochocientos
 veinte y dos, reunido el Ayuntamiento Constitucional de
 ella en la casa Capitular y sala de sesiones, bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. Juan Aranda, por el se declaró haber
 la ordenanza de este día que dio principio con la lectura de la
 anterior que fue aprobada.

Tras de la palabra el Sr. presidente y hizo presente a la
 Corporacion la necesidad en que se halla de reedificar e

estado en que se encuentran los terrenos, que de el
cuidado de propios heven cullibrado e los vecinos, en su
propiedad, bajo el amparo que se les impuso, accion en
futura, lo fue reconocida en virtud de la Ley dada
para el efecto, y para esclarecer tanto la situacion de
dichos terrenos, como hacer aparecer los actuales, por de
nos, por haber sido varias las traslaciones de dominio
que el transcurso del tiempo ocasionado. El Ayuntamiento
diciendo la proposicion y despues de un delib
do examen de los antecedentes que sobre el particular
obran en esta H.ª, fue acordado unanime tomar en
cuenta la proposicion, nombrando una Comision
del seno de esta Corporacion, que con jurato de in-
teligencia y probidad sobre los referidos terrenos, prac-
tique las operaciones que crea necesarias y dando cues-
ta del resultado de esta operacion a la Corporacion
municipal se forme el expediente expediente en el
que no solo aparezca la clasificacion antes referida
sino tambien el estado actual de los limites, para
poner a cubierto cualquier responsabilidad ulterior
para lo que se autorizaron en particular los terrenos
contendientes a lo largo del mundo. Fue para la forma-
cion de dicho expediente se saque por el H.ª la justia
la certificacion de este acuerdo con que se encabonara



aquel.

Para llevar a efecto dicho acuerdo fueron nombrados como peritos prácticos Manuel de Prado y Mercado y Julián de Alarcón y Valverde; alternando cada un día como Comisionados dos de los Concejales, que hoy componen el Municipio. Siendo hora ya habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmada las señoras concurrentes de que certifico.



Francisco Rascos Arreola

Francisco Prado Amansa

Pascual Aranda Juan L. Pardo

Otra. En la Villa de Bolanos a veinte y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y dos, venidos el Ayuntamiento popular en la casa Capitular y sala de sesiones, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, que declarada abierta por el Sr. Alcalde D. Juan Aranda y Pizarro se dió principio con la lectura

de la anterior que fue aprobada.

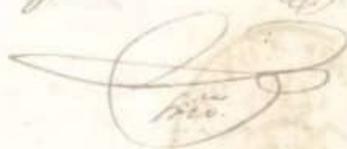
No habiendo asuntos de que ocuparse, el Ayuntamiento, sin por celebrada negatiba la sesion de hoy, y la firma, de que yo el Sr. certifico. =

Francisco Arredondo

Antonio Arredondo

Pues +

José E. Pardo



En la Villa de Polanco a catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, reunido el Ayuntamiento popular de ella bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Arredondo, por este se declaró abierta sesión ordinaria de este día; por el Sr. Presidente se mandó dar cuenta de una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion publica de la misma que dice asi: "Habiendo acudido a esta Junta D.^a Petra Niviera y Nuy, maestra suplente de esa Villa, en solicitud en que pide arrendamiento para cada habitacion de la maestra, toda vez que la que habita en la tierra propia para vivir comodamente y alquilada presta de ella; el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de esa Villa, se servirán informar cuando se le ofrezca y parzca en vista de lo que se previene en la disposicion 21.ª de la orden de la Regencia de 1.^o de Abril de 1870." El Ayuntamiento

13
miento y parte de la junta local que ha asistido
en virtud de los citados para este acto, acordó informar
que es cierto que la profesora D.^a Nicasia Guzmán
tiene casa propia; que reside fuera de la población;
que tiene en su casa los muebles, y que va y viene
por temporadas, y en tal caso tiene a una sobrina
ignorando si pague o no su habitación.

Quinto hora y no habiendo otros asuntos de
que tratar, se dio por terminada la sesión que fir-
man los señores concurrentes al que yo el Sr. certifico.



José Tranda Manuel Arco y Francisco Minana
Dado en Bolanos a los 15 de Mayo de 1888

Antonio Pérez

Juan Minana Antonio Fernández
Valdebez
Juan E. Pardo

Ara (En la Villa de Bolanos a veinte y ocho de Mayo de mil
ochocientos setenta y dos, reunida el Ayuntamiento Constitucio-
cional de ella en la casa capitular y su sala de sesiones,
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Tranda, por este
se declaró abierta sesión ordinaria de este día, que día
principio con la lectura de la anterior que fue aprobada
tuvo la palabra el Sr. presidente y propuso a la Corporación

hallarse en el caso de cumplir lo que prescribe el artículo 51 de la Ley municipal en su segunda parte designando los Presidentes interinos para las mesas de los dos Colegios y una Sección en que se halla dividida esta División municipal para la elección de diputados a Cortes y Compromisarios para Leuadores que debe verificarse el día dos de Lunes de Abril próximo.

Tomada en consideración la proposición y conferenciada sobre el particular lo resultante fueron designados por unanimidad haciendo compatibles con las prescripciones de la Ley, los Señores: D. Segundo Paredes Primer teniente Alcalde para Presidente en el primer Colegio que se sitúa en la casa Ayuntamiento: Para la Sección de este Colegio que se constituye en el cuarto Puente el Regidor D. Manuel Torrealba y Garcia: Para el segundo Colegio designado en el local escuela de niñas, el Regidor D. Antonio Aranda y Aldana.

Hecha así la designación de Presidentes interinos acorde el Municipio se cumplirá las demás prescripciones de la Ley anunciando inmediatamente en las juntas de los locales señalados, no solo esta designación de Presidentes, si que también colocaron en ellas los libros de los electores de que se compone cada Colegio y



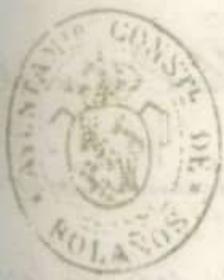
Lección, haciendo constar a continuación de esta acor-
do, por el ~~Acto~~ de este Ayuntamiento haberse cumplido
do, por delegación expresa, para los efectos de la Ley.

Seida hoy y no habiendo otros asuntos de que tratar se b-
bando la sesión que firman los H. concurrentes de que yo
el fig. certifico.

Aranda Rosas Huancaya
Arce Pardo Aranda

Puis + Puis + Aranda + Huancaya
Joaquín Pardo

Otra / En dicha villa a cuatro de Abril de mil ochocientos
setenta y dos, se reunió el Ayuntamiento Constitucional
de la misma, en la casa Capitular y se celebró sesión
Cap. la presidencia del Sr. Alcalde D. José Aranda, por el
mismo se declaró habida la sesión ordinaria de este día
y no habiendo asuntos de que tratar se dio por termina-
da como negativa y firma por los Señores concurrentes



ter de que yo el Sr. certifico.

Alfaro
Sareso
Almansa

Arredó
Manuel Pardo
Almansa

Puis +

Jesus F. Pardo
Pardo

Otra

En la villa de Bolanos a once de Abril de mil
ochocientos setenta y dos reunido el Ayuntamiento Cons-
titucional de ella, en la casa capitular y su sala de sesiones
bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Lequendo Pa-
rrero por ausencia del primero, se declaró habiéndose
sesionado de este día y no ocurriendo negocio urgente
que despachar se hubo por celebrada esta sesión que
firmaron los Señores concurrentes de que yo el Sr. in-
terim certifico.

Sareso

Almansa

Arredó

Almansa

Pardo

Puis +

Clemente Paredes

Sr. Interim

Jesus F. Pardo

Otra / En la villa de Bolanos a diez y ocho de Abril de

Abril de mil ochocientos setenta y dos, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en la casa Capitular y su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Aranda, por esta se declaro habilitada la ordinaria de este dia y no ocurriendo negocio alguno que despacltor se hubo por celebrada esta sesion y que finican los Señores concurrentes de que go el Sr. certifico.

Por tanto Segundo Ruseo

Manuel Prado

Antonio Alvarado

Juan Aranda

[Signature]

Juan V. Pardo



otra / En la villa de Botanos a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y dos, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en la casa Capitular y su sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Aranda, con la asistencia de los vecinos labradores y propietarios, que a el margen se expresan, y por el Sr. Presidente se declaro habilitada la sesion ordinaria de este dia, que dio principio con la lectura de la anterior que fue aprobada.

En seguida tocando la palabra el Sr. Presidente presento la siguiente proposicion: Fue en atencion a hallarse para terminar el arriendo del dupub de puertos de esta termino, verificada en el auto anterior con la division de Cuartos se

esta en el caso de acordar si ha de continuar el disputa
te en la forma que se ha practicado el año anterior, por
cuanto en arriendo, o se quiere adaptar otro sistema. Vista
ron de la palabra los Señores que de los presentes habien
do tuvieron y discutido el asunto lo necesario, se tomó en con
sideracion la proposicion y acuerdo (por unanimidad) que
los pactos se arrienden en cuartos y por su venta publi
ca y previa formacion del oportuno expediente, en el cual
se hagan constar, no solo la tasacion respectiva de los terri
torios que se hallen en condicion de disputa, si que tambien
las condiciones para el arriendo, con cuyo objeto se nom
bró una Comision denominada de pactos, la cual
la componeran los siguientes propietarios: D. Segundo
Pascos y primer teniente Alcalde, D. Antonio Cuartero, Fran
cisco Aranda y Comuegra, Jacinto Gonzalez y Cipriano
Alvarez, los cuales no solo entenderan en lo antes expre
sado, si tambien en el orden administrativo del arriendo
respecto a la recaudacion y distribucion proporcional
del producto; dando a la subasta la publicidad acor
tumbrada, por anuncios en el Boletín oficial de la
provincia y pueblos circunvecinos, haciendo todo con
ter en dicho expediente con la debida claridad.

Apresentandose adiccion otros asuntos y sien
do hora el Sr. Presidente levantó la Sesion que firman los
Señores Concejales, y los que de los concurrentes lo son



Con hacer de todo lo que yo el Sr. certifico.

José Aranda Segundo Narera

Manuel Arce

Antonio Almansa

Fran. Almansa

Antonio Aranda

Manuel Arce

Antonio Ruiz

Vicente Ruiz

Juan Aranda

Antonio Almansa

José Cabrero

José Martínez

Guillermo Arce

Gil Aranda

José Almansa

Antonio Ruiz

Antonio Arce

Antonio Espantos

Pedro Arce

Cipriano Almansa

Segundo Lopez

Fran. Arce

Antonio de Prado

Manuel Arce

Juan de Lara

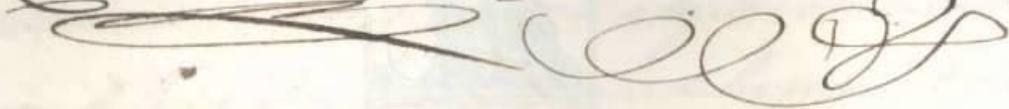
Manuel Almansa

siguen los

firmas.

Clemente Candés &

Jose Almansa





otra

En la villa del Bolnias a dos de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella, en la casa Capitulada y sala de Juicio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Tranda, este declaró haber la sesión ordinaria de este día, que dio principio con la lectura de la anterior que fue aprobada.

En seguida se dio cuenta por mi el Sr. de una petición presentada por Magdalena Ruiz, vecina de esta villa viuda de Pascual Tranda, en que pide informe sobre los tres particulares siguientes: Primero si cierto que difunto esposo Pascual Tranda fue Miliciano Voluntario en la pasada guerra civil, y jurto como tal sus servicios; Segundo si así siendo lo es, que por su conocida opinión liberal, fue asesinado por los facciosos de esta provincia, y tercero que por tal motivo quedo en el mayor decaimiento, indigencia, careciendo hoy de todo recurso en su abo

cada edad de setenta años, así que, no ha disfruta-
do jamás alguna del Estado, de la provincia ni del
Municipio. La Corporación enterada acordó por una
unanimidad reformar; que los hechos que expone Magdale-
na Ruiz, son ciertos y consta a este Municipio como notoria
evidencia pública: fijando su consideración con particulari-
dad en la triste situación en que actualmente se halla
en su avanzada edad, y que por el Sr. de este Ayunta-
miento se libre a continuación de la instancia certificación
de este acuerdo hacienda entrega a la intercedida para los
usos que la convengan



|||

José Aranda Segundo Rascón
 Manuel Arce Francisco Arce

Otra / En la villa de Bolanos a nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y dos reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en la casa Capitular y su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Aranda por esta sede claró habiérta sesión ordinaria de hoy que dio principio con la lectura de la anterior que fue aprobada.

Asegurada dicha Sr. Presidente mandado dar cuenta de
una comunicacion de la Inten. economica de provincia
fecha de ayer, en la que prescribe se le remita la propo-
ta para el nombramiento de los individuos que la cor-
responden nombrar para la Junta Jencial, en el bie-
nio de 1872 a 74. Conferencio el Ayuntamiento y por
unanimidad acordo nombrar para los cargos de la Junta je-
nial los siguientes sujetos.

D. Antonio Alvarado y Navero; D. Salvador Calzado
y Fuentes; D. Antonio Ruiz y Baos; D. Lorenzo Rubio
y Lopez, contribuyentes que representan, la mayor, me-
diana e inferior cuota; y D. Vicente Perez de Garcia, ac-
tado forastero, vecino de la Ciudad de Almagro. Y pro-
ra suplentes, como vecinos Manuel Guzman y Val-
de y Manuel de Prado y Calzado: Y proponer cu-
co temas y los suplentes necesarios a la Inten. economi-
ca para el nombramiento de los que la corresponden
por el orden que sigue.

1.^o

Antonio Fernandez y Arauda

Fernando Diaz y Valverde

Fernan Aldana y Valverde

2.^o

Jacinto Jorral y Calzado

Ysidro Alvarado y Dominguez

Antonio Calzado y Sobrino

3.^o

Guillermo Arce y
Garcia

Antonio Bautista y
Arauda

Bartolome Sobrino
Rubio mayor.

4.^o

Antonio Fernandez Sanchez

Valentin Rubio y Justicia

Damian de Toro y Toro



5a

Procurador

D. Jose Berguido

D. Juan Torres

D. Manuel Gallo

Suplicantes

José Sisti

Braun Calzado

Atendida por mi el Sr. capitular se dio cuenta de una instancia presentada por Manuel de Prado y Chacon de esta vecindad, en que pide que se le requiera informacion acerca de su conducta moral y politica, explicando los fundamentos de su informe; la Corporacion acordó informar: que Manuel de Prado y Chacon natural y vecino de esta villa domiciliado en la misma y de la que solo ha faltado en lo año mil ochocientos sesenta y siete y setenta y siete se ha sucedido en la Ciudad de Almagro, es persona de conducta moral y politica intachable; que por la inmundancia de ser su padre vilmente asesinado por la faccion de Salillas, ninguno ha prestado y presta condescension y sus servicios en defensa de la Libertad legal, por la que como voluntario de esta localidad ha tomado las armas en cuantas ocasiones necesario ha sido en persecucion de los linces Carlistas segun que asi se manifiesta en las actuales circunstancias, auxiliando de continuo a la autoridad local para mantener el orden

Queda hora y no habiendo otros asuntos de que tratar.



810
se levantó la sesión que firmaron los señores concurrentes
de que yo el Sr. certifico.

José Aranda Segundo Rascas

Manuel Arredondo

Francisco Alvarado

Otra / En la villa de Bolanos, a diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en la casa Capitular y su sala de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Aranda, por este se declaró habida la ordinaria de este día que dio principio con la lectura de los autos que fue aprobada.

En seguida por un el Sr. se dio cuenta de una comunicación del Sr. juez de primera instancia de esta parte, remitida a este Ayuntamiento por el Sr. juez Municipal de esta para que la Corporación informe acerca de la conducta y asuntos que hayan observado y en la actualidad observado, don Luis Leal Flores, Pedro Leal Carrasco y Ceuna de la Cruz, personas que dicen ser de esta población: El Municipio por unanimidad acordó informar: Que las tres personas referidas, cierto han residido en esta localidad algunas temporadas y

cuando el oficio de quincallero, habiendo tenido confidencia de
varios familiares, dando margen el Tutorio ser reformado
por la autoridad local y no gozando de una reputacion muy
buena; sin poder decir nada respecto a la actualidad por
faltar de este pueblo hace algun tiempo.

Desde hora y no habiendo otros asuntos de que tratar se celebró
la sesion que formian los Señores concurrentes de que yo el Sr. D.
certifico.



Jose Maria Segundo Sastre

Manuel Torres Francisco Atienza

Diligencia. Se ha de constar, que hoy diez y nueve de Mayo, año
del sello, ante el Sr. Alcalde Constitucional y Sr. D. de este
Ayuntamiento, ha prestado juramento en forma, Francisco
Villaseca de esta ciudad, para desempeñar el cargo
de guarda particular de las propiedades de D. Jorge
Dias Moreno y Cuartera en sus terminos jurisdiccionales.
Y para que asi apareciera se ha de constar por la presente
y se firma.

José G. Pardo

En la Villa de Bolanos a veinte y tres de Ma

yo de mil ochocientos setenta y dos, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en la casa capitular y su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Aranda, por el que se declaró abierta la sesión ordinaria de este día que dió principio con la lectura de la cuenta que fue aprobada.

En seguida se mando dar cuenta de la circular del cuerpo Nacional de Ingenieros, sobre aptos nombrados para el año forestal del mil ochocientos setenta y dos e setenta y tres, inserta en el Boletín Oficial de Provincia n.º 139 del día 26 de Abril último; lo que tuvo efecto por mi el Sr. A., y enterada la corporación de cuanto dicha circular, reglamento de Instrucción de 11 de Mayo de 1869, previene, acordó mandar para que constiguen la comisión que aquellas habrán, a los concejales D. Manuel Arcares, D. Manuel de Prado y Obaco, y D. Mariano Aranda y Aldariz quienes en unión de los señores de publico Pulgencio y Cipriano Almanza, cumplirán cuanto se previene en la circular, reglamento e Instrucción citadas, y demás prevenido por el objeto; y de nuevo a el Ayuntamiento en la sesión inmediata para continuar el cumplimiento de las mismas.

En acto continuo mediante a tener este Ayuntamiento determinado con el número de sesiones,



Las que compongan la junta municipal de este distrito en el año económico corriente y cumplidas las prescripciones de los artículos 62 y 63 de la Ley municipal vijente, se procedio al sorteo que previene el artículo 64 de dicha Ley que dio el siguiente resultado.

Primera seccion Antonio Almaraz y Barrio, Francisco Sobrino Alarín - D. Juan Heredia y Juan - Antonio Grande y Dominguez - Bartolome Gonzalez - Fernando Diaz - D. Francisco Paredes - Jacinto Gonzalez - Jose Grande y Barzagaz.

Segunda seccion Pedro Almaraz y Dominguez - Antonio Aldaraz y Fernandez de Boto - Jose Martin Valverde - Segundo Grande y Fernandez - Juan Calrado y Boto - Bartolome Perez Cauntes - Vicente Lopez y Pelure - Manuel Escobar y Paredes - Agustin Gonzalez.

Tercera seccion Domingo Diaz y Paredes - Antonio Grande y Barrio - Habien Gonzalez - Antonio Fernandez Pita - Basilio Diaz y Paredes - Antonio Calrado Pine - Antonio Ruiz Gillo - Damian de Boto - Antonio



nisio Fernandez y Sanchez - Yovencos Rubio
y Lopez - Benito Calzado y Fero - Antonio
Amare y Gobins. Quedando asi constituido
definitivamente la junta municipal y acor-
do el Ayuntamiento su publicacion en el
Boletin Oficial de Provincia.

En seguida por mi el Sr. se dio cuenta
de haberse recibido en este dia los muestramien-
to de pesitos repartidos que corresponden a la ad-
ministracion economica de Provincia, y enton-
cadas el Ayuntamiento acordó, que por el Sr.
capitular se libe certificacion en el expediente
lativo, de los que para igual cargo fueren m-
brados por el municipio para iguales cargos,
unniendose al mismo expediente la comunica-
cion recibida de la administracion economica

Siendo por el Sr. presidente lebrato a
sesion firmantole los Srs. concurrentes de
yo el Sr. certifico. =

José Tranda

Segundo Rorero

Manuel Arce

Francisco Alvaroz

Vicente Ruiz

setenta y dos, reunió el Ayuntamiento Constitucional de ella, en la casa capitular y su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Trauda por esta se declaró habiéndose celebrado de este día, que dio principio con la lectura de la autores que fue aprobada.



Por los Concejales D. Manuel Arceano y D. Antonio Trauda y D. Antonio Ruiz por ausencia de D. Manuel de Prado y Clacón en unión de los peritos de pueblo Cipriano y Fulgencio Thurana que componen la Comisión encargada de reconocer los montes públicos que pertenecen a este pueblo, se informó al Ayuntamiento. Fue en cumplimiento de su cometido han reconocido debidamente los referidos montes y han calculado: El monte o dehesa llamada Molsela que de contener seiscientas setenta y seis hectáreas que en la actualidad solo ofrecen el disfrute de pastos. Fue los terrenos que estos vecinos labran, aceas artificiales, podran comprender una trecientas cincuenta hectáreas. Fue el Puerto llamado Barranco de Pinos lo calculan en quinientas setenta y nueve hectáreas: El llamado Escalado en cuatrocientas cincuenta hectáreas: Fue unos y otros terrenos solo ofrecen el aprovechamiento de pastos.

Entendidos el Municipio del anterior informe y convalidada la exactitud de su contenido acordó proponer al Sr. Gobernador civil el aprovechamiento de los pastos segun y en la manera que la Comisión expresa y la remision de los estados con arreglo al modelo vinculado en el Boletín oficial numero 145 de

cuando 28 de Abril de 1867, remitiéndolos al dictado fo-
restal según se prohibe en circular de veinte y cinco de Abril
último.

Atendida también la palabra el Sr. Alcalde, y por
que siendo indispensable que la Comisión de presupuestos
propugna con arreglo a la Ley de arbitrios de veinte y tres
de febrero de mil ochocientos setenta, y reglamento para su
ejecución, el aumento de los pesos y medidas, con los impuestos
sobre las @ y faucegas, que se hacen orundas, introducien-
do o entregando de este término jurisdiccional con aplica-
ción su producto a cubrir el déficit del presupuesto
del año de 72 a 73; siendo época oportuna, debe acordar
el aumento, en la manera que se halla en la actuali-
dad, o ya aumentados o disminuidos la cantidad
imponible o la materia de impuestos. Así se acordó.

José Estrada

Segundo. Acordó

Manuel Torrealta

Vicente Ruiz

Juan Antonio

Otra p. En la Villa de Probanas a treinta de Mayo de
mil ochocientos setenta y dos, reunido el Ayuntamiento
municipal Constitucional de ella en la Sala Capitular
y en vista de sesiones, bajo la presidencia de
Sr. Alcalde D. José Estrada, por este se dictó



siesta sesión ordinaria de este día, que dió principio con la lectura de la anterior que fué aprobada.

En seguida usando de la palabra el Sr. Presidente propuso a la Corporación la necesidad de nombrar la comisión que formuló el presupuesto Municipal que ha de regir en el año económico de mil ochocientos setenta y dos á setenta y tres, con arreglo a sus Leyes generales y especiales del caso. Vieron or la palabra los Sres. que abren lo habieron, y discutido el punto fueron nombrados para que constituyan la expresada comisión los sujetos siguientes: D. Antonio Cuartas, José Martín Valverde, y Antonio Fernandez y Sanchez

Siendo hora y no habiendo otros asuntos del que tratar se levantó la sesión que firmaron dichos Sres de que certifico =

José Aranda

Francisco Alvarado

Manuel Aranda

Antonio Ruiz

Juan Aranda

Leandro Aranda

Sesión del día 13 de Junio de 1872.

En la villa de Bolsones a trece de Junio de mil ochocientos setenta y dos, los Sres. que



componen al Ayuntamiento: ^{to} cont. Se la
mirada, se reunieron en su Sala de Se-
sion para celebrarla a este dia, bajo
la presidencia del Sr. Alcaide D. Juan
Torresda

Se dio cuenta del acta anterior, y
quedo aprobada

Se entro en la orden del dia, y el
Sr. Presidente rescando de la palabra, ma-
nifesto a la Corporacion: que notandose
en este Municipio un notorio escandalo
en el despacho de los negocios publi-
cos, debido sin duda a la inasistencia
notoria del actual Lic. D. Juan Torred
Pardo, se pedia, se acordó y acordó, como
tambien se le que le sigue la del au-
ritario Clemente Pardo, y ademas acci-
trindole al que habla otras causas que
por ahora omita y que el Ayuntamiento
no deva oír, con una de absoluta ne-
cesidad que estos dos funcionarios sean
sustituidos en este acto, de sus respecti-
vos destinos, los cuales seran provistos
en la forma ordinaria, cuando se

conuenido oportuno al Municipio. Lo que
 oyo por sus Señorías acordaron: que en
 conformidad de los dispositivos por la Ley
 Municipal, que en parte repetida, y de lo
 expuesto por el Sr. Presidente, desde luego
 destituyen al actual Sr. Secretario, Sr. Juan Antonio
 D. Jesus Gomez Pardo, y al auxiliar Clemente
 Pardo, nombrando interinamente para que
 desempeñe el primer destino, Sr. Petronio Cal-
 rado y Gil de esta brevedad, para que
 reciba los requisitos que piden por la Ley,
 nombrando al Municipio proben estas
 plazas en propiedad, sucesivo lo estimo
 oportuno. Con lo que se resolvió esta sesión
 que firmo el Cuerpo Municipal según
 contiene, lo que yo el Sr. Secretario
 certifico.



José Tranda, Antonio Mercurio

Manuel Arredondo, Manuel Pardo

Antonio Ruiz, Francisco Almona

Petronio Calrado
 Sr. Sec.



y pervenis que le suada, y espontaneamente. El Ayuntamiento
muyto que fue interesado de la manifestada por el
D. Jose Fyillon y Gonzalez, a quien se firmo la bea-
tidad de su asento, en prueba de lo cual se levantaron
de la Sesion firmo el Municipio segun costumbre
con el compareciente y ayuntamiento D. Jose Fyillon,
de que yo el Sr. interino Certifico =



José Franda Segundo Secretario Interino

Francisco Merencio Secretario Ayer

Juan Franda Quinto Ayer

Patricio Calzados
Tris.

Sesion ordinaria del dia 20 de Junio de 1872.

En la Villa de Polson a veinte de Junio de mil
ochocientos setenta y dos, los Srs. que componen el
Ayuntamiento Cont. de Polson, se reunieron en su
Sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este
dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose
Franda.

Por este ultimo se declaro abierta la sesion

de este día, y dando principio con la lectura
de la anterior, fue aprobada.

Por su el tris. y de orden del Sr. Prudente,
se dio cuenta de una instancia presentada por
D. Juan Herrera de esta vecindad, Licenciado en
Medicina y medico titular de esta villa, su fe-
cha diez y siete de los que rigen, por la que re-
nuncia la plaza que desempeña, alegando in-
firmitad para poder continuar en este servicio
por una parte, y por otra el haber cumplido
la contrata que tenia realizada con esta Mu-
nicipio. Lo que visto por el Ayuntamiento, enten-
do que fue su intención, ^{to} acordó: acelerar la
renuncia que del cargo de medico titular de
esta villa, ha presentado D. Juan Herrera y
Juan de esta vecindad, y que se anunciara
vacante en el Boletín oficial de la Provincia
y Gaceta de Madrid por término de un mes
para su provisión, conforme a la Legislación
vigente del Reino. Charta que con se ve-
rifiquen, advertir a dicho funcionario, la
obligación en que se encuentra de conti-
nuar sirviendo indicada plaza, con el suel-
do que viene disfrutando en la actual.

lidad, para lo cual se formara por el Sr. Pruden-
te el oportuno expediente, y se dara cuenta en su
dia al Municipio para los efectos que procedan.

Despues no hubiere otro particular se que tra-
tar, celebrando la presente que firman repeti-
dos Srs. o Ayuntam^{to}, se que yo el Sr. Junta
mis Certificado

José Tranda *Alcalde*

Manuel Arceate *Segundo Escano*

Francisco Muanos *Antonio Muanos*

Juan Tranda *Antonio Ruiz*

Vicente Ruiz *Patricio Calzada*
Srio.



Session del dia 26 de Junio de 1872.

En la villa de Bolanes a veinte y cinco
de Junio de mil ochocientos setenta y dos, los
Sres. que componen el Ayuntamiento Const.
de la misma, se reunieron en su sala de sesiones
para celebrar la de este dia, bajo la Presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Jose Tranda, por
quien se declaro habuete.

Se dio cuenta de la anterior y fue aprobada
se entro en la orden del dia, y al efecto yo el
Secretario de mandato del Sr. Presidente di cuenta

de una comunicacion que ha pasado la Junta local de Instruccion provincial de esta poblacion fecha del dia de ayer acompañando copia del acta de Junta que celebró en el propio dia de ayer, en la que se ha de contar las faltas graves que ha notado en la mantencion de niñas de esta localidad D.^a Tomasa Picho Rivera, tanto en la mantencion, quanto en la falta de asistencia y de material suficiente de sustentacion; y considerando junta las razones que alega dicha junta, dicando suficientemente este punto, por unanimidad se acordó: que la referida maestra D.^a Tomasa Picho Rivera debe ser destituida del cargo que desempeña, e interinamente la Junta Superior de la Provincia en este punto, quede suspensa de dicho cargo, encargando la mantencion a la maestra propietaria D.^a Marcia Guzman y Pardollano, quien recibirá la llave y material de escuela, previniendo a la Rivera que la parte del material que falta en el establecimiento, lo ponga



o' restituya inmediatamente, o' en otro caso se le
haya cargo de su valor, como tambien del de
los libros que aparecieren reunidos; para todo lo
cual autorizan al Sr. Presidente.



Y no habiendo otro particular de que tra-
tar se levantó la presente acta, que firman el
Consejo Municipal segun costumbre, de que yo
el Secretarij Certifico
Yo el Sr. Secretario Antonio Almansor

Mamuel Arceola Segundo Rascas
Antonio Aranda

Francisco Almansor
Juan Aranda + Vicente Ruiz
Antonio Ruiz + Patricio Salgado
+ + +
Tris.

Señon del dia 3º de Junio de 1872.

En la Villa de Dolores a Treinta de Junio de mil
ochocientos setenta y dos, los Sres. que componen el
Ayuntam. Com. y la Junta Municipal repre-
sentantes de la misma, reunidos en la Sala de Se-
sion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José

Fronda, por este se declaró abierta la sesión,
y de su orden y o' al trís. de cuenta del proyecto
del presupuesto Municipal ordinario para
el ejercicio comunero de mil ochocientos setenta
y dos á setenta y tres, según se sigue en la Ley y
Reglamento vigente para su ejecución. Al efecto
quedó se puso á discusión, y habiendo sido exa-
minado detenidamente, los Trés. que concurrieron
la sesión, consideraron bien y legalmente for-
mado dicho proyecto, manifestando: que los
gastos que en él se conuiguen, son de absoluta
necesidad para el servicio de este Municipio;
y que en cuanto á los ingresos, en conuenciones
que los también conuiguados por la comisión que
ha formado dicho proyecto, del cual resulta,
que dichos gastos ascienden al total sumo de
diez y seis mil trescientas treinta y cinco pesetas
y un centimo, y los ingresos calculados á
cinco mil trescientas noventa, de donde re-
sulta en déficit que cubrir de diez mil nue-
vecientos cuarenta y cinco pesetas y un cen-
tavo: que los sucesivos no encuentran en
comisión haya otros recursos en arrendamientos
para cubrirle, que el d. de cuenta parte se
recharge á los contribuyentes que figuran en

en el Repartim.^{to} de la contribucion Territorial
Industrial, y sus cuotas respectivas para el 7^o
son, ascendentes a ocho mil doscientas treinta y
tres pesetas; y como arbitrio Municipal, para im-
posicion de los derechos a las exportaciones de comen-
tares que se detallan a saber.

A cada un cado que se vende y se degiella en la
poblacion y su distrito Municipal, cinco pesetas.

A cada un d. que se vende en dicho Distrito y se
vende para feno de al, siendo en vino, dos pesetas
y cincuenta centimos.

A cada vez que se lance o se pule que se degiella en el
matadero publico, siendo de la tierra, una peseta.

A cada un d. de las llamadas de serra-
nos, cincuenta centimos de peseta.

A cada arroba de jabon blando o duro que se
vende dentro del radio de este Distrito, setenta
y cinco centimos de peseta.

A cada cado que en vino se vende en un cado del
Distrito o dentro de su zona, de los llamados de
chales o primales, cincuenta cent. de peseta.

A cada arroba de vino que se introduzca en la
poblacion, elaborada en otras, y se dedique a la venta
o consumo, veinte y cinco centimos de peseta.

A cada caballeria de vino de canchales que se
vendera a este Distrito conderiundo para su venta
verrillas, cereales u otros efectos de cualquier cla-
se que fueren, cincuenta cent. de peseta.



Y últimamente a cada caballería menor que tam-
bien conduzca a esta población o su término, se-
millas, frutos, pan y toda clase de efectos, excep-
tuando el queso y curizos, por su continuada ocu-
pación.

De todas las cuales expresiones se fijan sus valores
por el producto de quinientos ochenta y cinco reales, que
sumados a la parte de diezmos a las cuotas de
las contribuciones individuales, hacen en total
ochocientos ochenta y cinco reales, igual al déficit del presupuesto alu-
diado, quedando así establecido, aprobado y ul-
timado definitivamente para que surta efec-
to en todas sus partes, según se ha resuelto en
la discusión que ha tenido lugar en este día.

En su consecuencia se autoriza al Sr.
Presidente para que de el curso de dicho, y que
aprobado que sea por la Excm. Diputación
Provincial, a cuya Superioridad se remitirá
copia certificada de esta sesión, se reforme el
expediente expediente de cuentas del ayuntamiento
municipal a las expresiones que se han enun-
ciado, y se determine que sea, se
de cuenta para los efectos oportunos.

Con lo cual se termina la Sesión que



que firman los Ins. concurrentes de que goza el
Ins. Certificado

Joaquín Antonio Alvarado

Manuel Arredó Segundo Rosado
Francisco Alvarado



Antonio Puig + Juan Aranda +
Vicente Puig + Antonio Aranda

Jabian González

Segundo Aranda
Juan Herrera

Donato Arribas

Antonio Fernández + Francisco Lobos +

Simón Aranda + José Aranda

Juan Calzado + Bartolomé Puig +

Vicente Foyat + Antonio Fernández + W.

quien los firmó

Agustín González Domingo Díaz

Antonio Ruiz Domingo de Arce

Leandro Calzado José Martínez

Antonio Almaraz

Manuel Escobar Antonio Trujano

Patricio Calzado
Tris.

Señor del día 1.º de Julio de 1872.

En la Villa de Bolson, a primero de Julio de mil ochocientos setenta y dos, los Sr. que componen el Ayuntamiento. Cont. y Junta de Alcaldes que componen la Comisión Municipal de presupuestos de la misma, para el año económico de mil ochocientos setenta y dos a setenta y tres, se reunieron en la Sala de Sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Franda, por quien se declaró abierta la Sesión de este día. Al efecto pues y usando de la palabra dicho Sr. Presidente, manifestó a la concurrencia: que estando acordado por los Sr. que

siguiente de la ciudad.

- 1.^a En el condado de Sudra de Cuba y en las
ciudades de San Juan, Manzanillo, la
siguiente: Por cada docena y cinco
cien centilitros equivalentes a una arroba de
patatas, legumbres, frutas, uvas y demás que se
pueden en este término jurisdiccional, que continúan
de cuenta: Por cada docena y cinco litros de
cien centilitros, que equivalen a una fanega
de trigo, doce centinos de cuenta, que se
pagará el propietario, y cuando el mismo propietario
quiere interponer venta de las expresadas que se
que el uso extra de las mismas al peso y medida,
deben cuando también quiere continúan de
cuenta los líquidos y sólidos, que cuando las
expresadas se venden por ajuste convencional
por un comprador se mira el precio corriente de
regulador al número de litros que representa
el valor, para pago del impuesto: Por cada
arroba de azúcar en libra para su extracción
a distintos de la cuenta al por menor, cobrándose
veinte y cinco centinos de cuenta en igual
forma, debiendo pagar el impuesto.
- 2.^a El impuesto se pagará por el comprador

siguientes condiciones

1.^a Que el arrendatario tendrá derecho a cobrar
como arrendatario a los propietarios, los
siguientes: Por cada doce litros y seis centavos y
sus centavos equivalentes a una arroba de pa-
tatas, legumbres, frutas, uvas y demás que se
pueden en este termino Jurisdiccional, sus centavos

27

Nº 330.876



legado en el ejercicio mandacion de los in-
tereses de los deudos concurridos el 11-

de esta villa, para el año sucesivo a mil ochocientos
setenta y dos a setenta y tres. A. F. D. 11

to, setenta y cinco centavos, se puenta: Heada Cuba
Ministerio de Fomento de Comercio y Producción a' arte

mercaderías.

Elle elabore de la calidad

Nº 330.877



5380
fauttando parallello a ditta Conyrawion.
U... ..
18

y Para tambien deute domiciliis, jussu qd ven
ne los requiridos de la Ley. Lo que vido por el iten



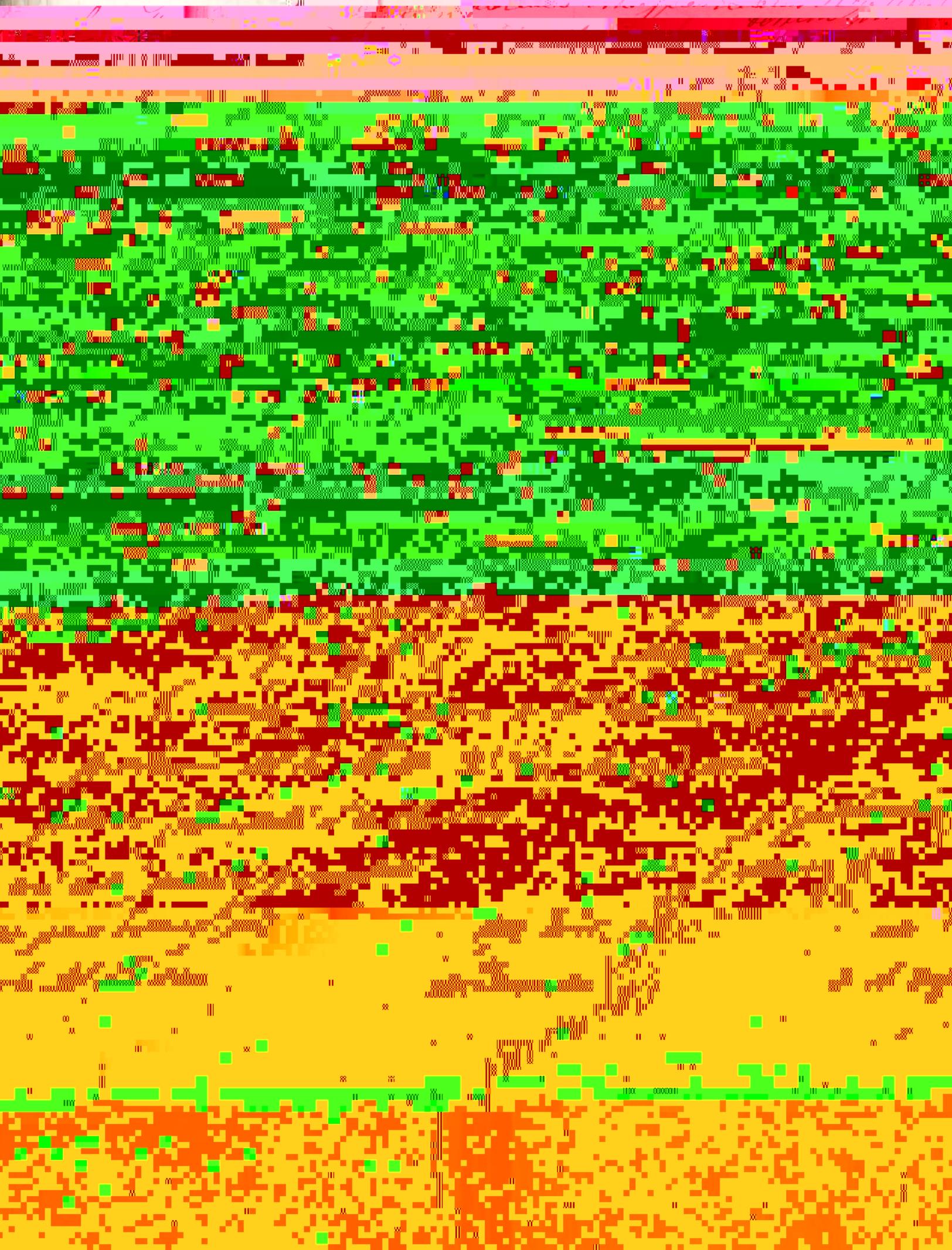
31
Nº 330.878

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

85808

comum; o denro total valor, e vajaria' lo que
se pagara a las intenciones que se designaron.





lo punto que no habia amudatorio y que
el fondo de propios concernia de aquella parte de
fondos para supurar supuestos, no tubo incumben.
en su aceto, tanto por la misma autoridad, man-
to por que de punto de recaudacion por adminis-
tracion, no producia para pagar los jornales de los
empleados al efecto, y de aqui el que los fondos
provinciales, en nada se alivian, antes bien
sufren el perjuicio que es consiguiente y que los
concomitantes no duermen. Por estas razones y por
las de no haber sido obligada alguna, que
me habese ejecutado con los formalidades, leyes,
quincena sucesos de los sus. Concomitantes lo pro-
visaron en la Real Junta de Diputacion Provincial,
con el fin de que el expediente de amudato del
arbitrio de que se hace merito, obtenga aproba-
cion superior y surta sus efectos, una vez que no
adolece de otro vicio que el de no haber habido
mejorantes en su capitacion. Lo que oido
por los D^{tes}. Concomitantes, después de oírse
con detencion, este punto remisionam. a cada uno:
que siendo, como lo es punto, publico y notorio
lo manifestado por el Sr. Presd. y en cuanto



a' que el ayud.º de arriendo del arriero aludido
 no adolera de vino alguno, y ya por que habien-
 dose detenido por la plaga de langosta la pntes
 que se crian en esta localidad, en su mayor parte,
 y continuando deteniendo la tal plaga el vino
 y olivo, no era probable que hubiera tanta
 cosecha como en años anteriores, se suplicó á
 la Com.ª Diputación, que no conduca haya
 incomburiante alguno en que se preste a quita
 cion a dicho osumento, tanto sea, cuanto que
 su producto se destina á un servicio p.º y de
 utilidad general.

Al efecto puz y no habiendo otro parti-
 cular se que tomar, se alantó la presente sesión
 que firman los sus.º convenientes, de que yo el

Antonio Almacega
 José Truceda
 Manuel Arce
 Francisco Almacega
 Antonio Almacega
 Vicente Peris
 + Quijano

Con firma =
Juan Branda + Antonio Ruiz

Juan.º Branda Antonio Almansa
Fernando Diaz y Juan.º Munchery
Jose Almansa Antonio Fernandez

Juan.º Fernandez
Juan Martin + Antonio Alvarez
+ Segundo Lopez

Pedro Alvarez Antonio Lopez

Floriano Camacho Dina Martin
Juan.º Yobrin +

Epifanio Alvarado Jose Gomez
Vicente Rubio

Juanito Gonzalez Antonio Serna

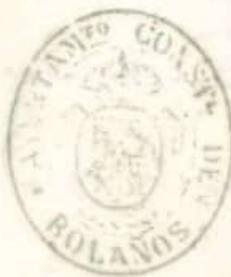
Juan Lopez + Patricio Calhade
Tris.

Resion ordinaria del dia 3 de Mayo de 1872.

Quila Villa de Bolamon a ocho de Agosto de

mil ochocientos setenta y dos, los I^{tes}. que congo-
 run el Ayuntamiento. Gov^{to}. de la misma, se reunió
 en su Sala de sesiones para celebrar la ordinaria
 de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
 José Toranzo, por quien se declaró abierta la se-
 sión; y al efecto que se y de su orden y el Sr. de
 cuenta de la anterior y fue aprobada.

Se entró en la Orden del día, y por mandato del Sr.
 Presidente, y el propio Sr., habiendo cumplido
 el plazo señalado para la admisión de solicitudes
 a la titular de Estudios Cirujanos de esta Población,
 vacante, por ausencia del que la desempeñaba D.
 Juan Herrera, de cuenta por su orden de las pre-
 sentadas a esta Alcaldía hasta el día cinco
 de los que siguen en que finalizó el tiempo con-
 sedido para tal objeto, y lo fue del modo que
 sigue.



||

De una instancia presentada por D. Antonio Amansa
 y Charón de esta Población, fechada en veinte de
 Julio último, que se vio iniciada en Medicina y
 cirugía, según credenciales que lo acompañaban,
 a la plaza de titular de esta villa.

De otra que también ha presentado D. Pablo Herrera
 y Miranda de esta Población, fechada en
 ve y cuatro de Julio ante próximo, en solicitud

de la plaza atendida, habiendo acreditado con el
título original, ser licenciado en Medicina y Cirugía
y hallarse en el libro rojo de sus nombres para
poder ejercer tal destino.

Y últimam^{te} se ota cointancia indocumentada que á
esta Alcaldía se ha dirigido por D. Nicasio de As-
pe que la suscribe, fechada en el Perol, en trece
de setiembre mes de Julio último, solicitando
individa titular, cuyo individuo se pone ser Doc-
tor graduado y licenciado en Medicina y Cirugía
y haber sido médico de la Armería.

En su consecuencia por el Municipio ante-
rudo que fue acordado: que en virtud de lo que
determina el artículo veinte y ocho del Regla-
mento de Partidos Medios, por el Sr. Presidente
se remita al Sr. Gobernador de la Prov.^a las soli-
citudes presentadas, documentadas o indocumen-
tadas, para los efectos de la Ley y Reglamento
vigente; debiendo hacer constar que el parti-
do médico de esta población lo es de primera
clase, según consta del censo verificado al
efecto.

También se cuenta del expediente de aumento del
arbitrio Municipal de pesos y medidas de esta



Villa para el año sucesivo actual, venata de
 por Fran. Sobrino de esta Ciudad, y probado por
 la Excmo. Diputación Provincial, en sus orlos
 que se han, y venidos a este Ayuntamiento para su
 ejecución; Del Municipio manifestado quedar en
 todo, y que por el Sr. presidente se cumplian estricta-
 tamente sus condiciones, para seguridad de
 venatante y Ayuntamiento, suplicando lo que se
 dijere por la esta condición.

Y habiendo sido particular según tratay se
 libran lo presente que firmamos repetidos por el
 Ayuntamiento, según ya el Sr. Certifico =

José Tranda Antonio Muro
 Manuel Miralles Antonio Tranda

Francisco Muro Juan Tranda
 Vicente Ruiz Patricio Calado
 Sr.

Sesión ordinaria del dia 15 de Agosto de 1872.
 En la Villa de Bolívar a quince de Agosto de mil

048
ochoscientos setenta y dos, los Sr. que componen el Ayuntamiento. Cont. de la misma, se reunieron en la Sala de Sesiones para celebrar la Ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Estrada, por quien se declinó a brevedad.

Después de yo el Sr. de cuenta de la Dote rior y fue aprobada.

Se leyó en la Orden del día, y el Sr. Presidente cuando de la palabra manifestó a la Corporación: que en virtud a que el segundo de parcos de la Monte Almodena de estos propios se vende en veintete y nueve de Setiembre proximo venidero, con el fin de que los fondos Municipales a donde se destinan se invierte en sufra perjuicio alguno, seria oportuno y conveniente se procediera a venderse por un año que principien a contarse el día treinta del propio mes de Setiembre, y finara en igual día del año venidero de mil ochoscientos setenta y tres, considerando que para ello no debe haber inconveniente alguno que se oponga. Lo que oíó por el Ayuntamiento, después de la competente discusión, unánimemente acordó: que de acuerdo y conforme a lo que propone el Sr. Presidente, se proceda al

curiendo de los pastos del Monte Alhuda de estos
 propios, bajo las formalidades legales y por el año
 que se determina por dho. Sr. Prudente, a quien se
 entran para la instrucción de lo que se expone,
 deduciendo copia certificada de este acuerdo pa-
 ra remitirle al Sr. Eugenio de Montea de la Pe-
 ña, a fin de que fige el presupuesto que ha
 de subir de diez a lo Subasta, y el pliego de con-
 diciones económicas a que ha de sujetarse todo
 licitador, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, ut supra
 de que las Administraciones que concurran oportu-
 no al mejor aproben las de los pastos que no
 ocupa, y conservación del Monte situado en la
 parte repetida, Removiendo el Cuerpo Muni-
 cipal acordando que proceda en su día y caso.



El mismo Sr. Prudente, usando de la palabra
 manifestando al Municipio: que como quiera que
 el curiendo de yerbas y pastos de los quintos de
 Lado y Baranos de Peñon pertenecientes a estos
 propios y en los cuales tienen participacion los
 compradores del derecho Manchal del campo de
 Calatraba, termina en veinte y nueve de Setie-
 proximo venidero, considerand que debe proceder a
 nuevo curiendo por un año que principiara a pe-
 gir el treinta del propio mes de Setiembre, y ter-

minera en igual mes y dia del año venidero a
mil ochocientos setenta y tres, toda vez que su
importe se destinara a cubrir en parte las necesi-
dades del fondo comun de propios, y no debe
concurrir que por deuda o expensas suyas
aguar el menor perjuicio. En su consecuencia
pues, enterado el Municipio y deya de habi-
do la competente discusion, de unanime confor-
midad se acordó: que conforme con lo manifi-
tado por el Sr. Presidente, se proceda al remision
de parte de los quintos de Realidad y Percepciones
de Rentas correspondientes a estos propios, en la
forma ordinaria, a cuyo efecto autorizase al
Sr. Presidente para que sin libertades en sus
formas el oportuno expediente; y para darle
el curso devido, que se haga copia certifi-
cada de este acuerdo y se remita al Distrito
Foral de la Provincia para que se haga el
procedimiento que ha de seguirse de acuerdo con lo
subscrito y papeles de condonacion facultati-
vas a que ha de sujetarse todo licitador,
reservandon el Municipio etceteras tam-
bien las administrativas que juzgar oportuno



no acuerdo del ayuntamiento de Bolanos y partes en
cuestion, y lo demás que correspondiere.

Y como en hubiere otros particulares en
que tratar, relibantés la presente sesion, que
firmen repetidos: Dcs. de Ayuntamiento, y
que yo el Sr. Certifico =

Jose Aranda Segundo Secario



Francisco Almanza
Antonio Aranda Quinte Ruiz
Antonio Ruiz Juan Aranda

Pedro Cabedo
Tris.

Sesion del dia 16 de Agosto de 1872.

En la villa de Bolanos a diez y seis de
Agosto de mil ochocientos setenta y dos, los
Senores que componen el Ayuntamiento Com

282018 4
Atencional de la misma, se reunieron en una
sala de sesiones para celebrar la de este
año, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. José Aranda, por quien se declaró habida
la presente.

De su orden yo el Secretario de cuenta
ta del artículo cuarenta y cuatro de la Ley
Electoral vigente; y enterado el Ayuntamiento
unanimemente Acordó: se haga público
los Colegios Electorales y Secciones en que se ha
ya dividido este Distrito Municipal, los
cuales no se han variado, y en los que se
celebrará la elección de Diputados a Cortes
en el presente mes; y al efecto nombra
Presidentes para las mesas receptoras a los
Concejales y por el orden que sigue: Para
el primer Colegio, Casa de Ayuntamiento,
D. Antonio Alcausa y Trapido; Para lo
del segundo denominado Cristo de la Colum-
na, hoy tienda de Vinos, a D. Antonio
Aranda y Alcausa; y para la Sección del

primer Colegio nombrados Cuatro del Ponte,
a D. Francisco Amama y Chacon. Mo
re mandan que por el Sr. Presidente se
cumpla cuanto dispone dicha ley lle
total en su parte respectiva.



Con lo cual y no habiendo otro parti
cular de que tratar, dispuse de aprobar
el acta anterior, se lleve la presente
que firmen repetidos Sres. de Ayuntamiento,
de que yo el Secretario Certifico =

W
E

Jose Aranda Segundo Secretario

Antonio Aranda	Francisco Amama
Antonio Ruiz	Vicente Ruiz
Juan Aranda	
Pedro Calando	
Rui	

Resion ordinaria del dia 29 de Agosto de 1872.
En la villa de Polanco a veinte y nueve de
Agosto de mil ochocientos setenta y dos, los
Sres. que componen el Ayuntamiento Com.

Ultramar de la misma se reunieron en
la Sala de Sesiones para deliberar la
este día bajo la presidencia del Sr. M.
calde D. José Aranda por quien se
declara abierta la plaza, y de cuya
orden se dio cuenta de la anterior y
fue aprobada.

El mismo Sr. presidente usando de
la palabra manifestó a la Corporación:
que le consta que la plaza de médico Ci-
viliano de esta villa se encuentra vacan-
te por dimisión que hiciera el que la dis-
ponía D. Juan Hernán: que por tal ca-
rto se formó el oportuno expediente
para su provisión, y sin embargo de que
terminó el término de su publica-
ción en el Boletín oficial de la Pro-
vincia, y remitido al Sr. Gobernador de
ella las solicitudes de los aspirantes a
dicha plaza, hasta la fecha no ha
dado el resultado que se apetecía
para indicada provisión: que ha dis-



Hecho de la determinacion que el Ayuntamiento
 miado adopto, los familiaj pobres que
 se han de visitar en la poblacion por
 conveniencia del Pueblo que el profesor
 disputa, estas se hallan deaturidad y
 no curadas, como corresponde y el Regla-
 mento del mismo Principe, y con el ob-
 jeto de que se cumpla muy puntualmente
 este importante servicio, y hasta tanto
 la plaza aludida se provee en propi-
 dad propia la formalidad legal, en
 ja oportuno y convenientemente que por el
 Ayuntamiento se nombren interinamente un
 Medico Cirujano que se encargue en di-
 cha asistencia de familiaj pobres con
 la asignacion que corresponde a esta re-
 puda plaza, toda vez que en lo rela-
 mo la mandado de V. M. Lo que oido
 por el Consejo Municipal, despues de

1850
Una deturada mencio[n] pro[por]cionada
da u acordó: que siendo juntas las perso-
nas manifestadas por el Sr. presidente,
debe luego nombrar[se] como tal para
que se encargue interinamente su
cuidancia de las familias pobres de esta
poblacion, y con el sueldo sualado,
al licenciado en medicina y cirugía
en esta poblacion, D. Antonio Alvar-
to Chacon, persona de buena condu-
ta y antecedente, cual así lo tiene acor-
dado, y cuyo funcionamiento cada mes
se le egerer su profesion el dia
primero de Setiembre proximo entrante,
mandando por conveniencia lo que viene
expresado como tal, D. Juan Barrios y
D. Clemente Rendobio, quienes van requie-
ridos por el Sr. presidente por sus officios que
prestará a estos funcionarios.

Y no habiendo ninguno otro particu-
lar de que tratar, se libenta de presente
que firmen dichos señores de Ayun-

Taminto según yo el Secretario
Castillo

José Tranda Segundo Escriván

Manuel Arce y Francisco Almaraz

Antonio Acuña y Antonio Peris

Vicente Ruiz y Petreio Calcedo
Ino.



sesion ordinaria del dia 6 de Setiembre del 1872

En la villa de Bolanos á cinco de Setiembre
de mil ochocientos setenta y dos, los señores que
componen el Ayuntamiento Constitucional en
la susma de sesiones en su Sala de sesiones,
para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. José Tranda,
quien la declaró habierta, y en cuya sesión
se dio cuenta de la anterior y quedó apor-

tada. Y entró en la orden del dia y el Sr. Pre-
sidente mandó de la palabra manifestar á los
procuradores que resultando en descubierta varios
vecinos de esta villa por los recibos annos que

adenda al fonsa comun de estos pueblos
por los terrenos que disputan en el monte
molino de estos pueblos, en los años de mil
ochocientos veinte y siete al mil ochocientos
veinte y uno ambos inclusive, y no habien-
do sido suficientes las negociaciones que se
leyeron originó para que se levantase di-
chos desambitos, era conveniente que se con-
dese una lista formal de desambitos de ci-
tos años separadamente al Comisionado
agente en esta villa por contribuciones
D. Juan José del Rey, este proceda a su
cobranza por la via de apremio confor-
me a los Contratos vigentes; sin per-
juicio de que la recaudacion de tales
terrenos correspondientes al año actual se
recogiese por el Depositario de propios
D. Pedro Amara. Lo que visto por
el Municipio unánimemente acordó: que se
cobrara de los desambitos que aparecen
por estos años, al año con que se hallen
grabados los terrenos del monte de estos pue-



quien y por los años que lo sean, se ege-
 cuta por el Comisionado de apremio en
 esta villa, D. Juan José del Rey, a
 quien se procurará velar correspondientes
 documentos, presentándose por el Sr. Presd.
 de Amilios que para ello se requiera, y que
 cuanto a los recibos del año actual, que
 en cobranza se efectua por el Diputado
 de propios D. Pedro Arriera.

El propio Sr. Presidente manifiesta al
 Ayuntamiento: ya le cuenta los gastos ocurri-
 dos en la Accion de Diputados a Cortes y Con-
 peticiones a Navarra, tenida lugar en los diez
 veinte y cuatro siguientes al mes de Agosto
 ultimo, y quince que el Municipio acordado
 se pague del fondo comun de propios y ca-
 pitales respectivos, toda vez que no existen
 fondos de ninguna especie para poder sufra-
 gar aquel gasto. El Municipio en la misma
 acion: que en efecto, siendo punto lo preten-

oro por el Sr. Presidente, el garto equi-
cutado en los sucesos á que hace referen-
cia, de noventa y siete pesos y cin-
cuenta centinos, se satisfaga del fondo
comun de propios y capitulos respectivos,
por ser de absoluta necesidad el garto.

El mismo Sr. Presidente manifestó que
con el objeto de regularizar los tribu-
tos de la Secretaría de Ayuntamiento y
hacer mas barato el servicio que á
ella corresponde, una Junta que se
proveyera de plaza de oficial auxiliar
entre personas de elemento Pares,
Menchu y Antonio Cabado Polanco,
y que el sueldo señalado a esta plaza
se cobrase y pagase por iguales por-
tes; y como quiera que indicara pla-
za se halla vacante desde el tres de
Junio ultimo hasta el presente el ac-
tual por Antonio Cabado de esta comu-
nidad, una providencia se satisfaga el
sueldo conignado en su presupuesto desde

los Señores que componen el Ayuntamiento
municipal Constitucional de la misma,
asociado a un número doble o mayor
de Contribuyentes al de Concejal, se
reunieron en su sala de sesiones
para celebrar la sesión vigésima
Ordinaria del Sr. Alcalde D. José
Aranda por quien se declara habi-
ta la misma.

De orden del Sr. Presidente yo
el Secretario de cuenta de una instan-
cia presentada por D. Juan Herrera
y Juan, fechada en día y rúbrica de
Junio último, por la cual piden
sea la plaza de médico titular
de esta villa que venia desampara-
da, alegando que ya por su aban-
da edad y padecimientos que le aque-
jan, no le es posible continuar por
may tiempo desamparada dicha
plaza. El Ayuntamiento y Contribu-
yentes asociados, teniendo a la vista



la sentencia de renuncia de que ha
 a suerto; la Superior Comunicacion del
 G. Gobernador de la Provincia del día
 de ayer, y lo que dispone el artículo
 veinte y seis del Reglamento de Partidos
 Medios, como tambien el artículo de es-
 tos Regulado por el Gobierno de Pro-
 vincia en veinte de Junio de mil ochocientos
 treinta y ocho, por el cual se
 le fija a esta poblacion un Partido de
 primera clase, la Comunicacion que sigue
 este Acordo: que desde luego debe proce-
 der a la provision de la obra de
 Medio Cimarron de esta localidad, cuyo
 Partido medio es, y consideren lo sea de
 primera clase, al que se le fija el suel-
 do anual de mil pesetas, para la
 manutencion de docenas de familias pobres

de este Recuerdo, y sin otra obliga-
 cion por parte del facultativo que
 se elija al efecto, que ha de ejecutar
 el servicio que corresponde en los casos
 de oficio que puedan ocurrir en esta
 Sociedad, á lo cual tendrá derecho el
 jurado de honorarios, cuando los culpa-
 bles tambien sean responsables para ello,
 y en otro caso no tendrá obsequio á re-
 clamar el Municipio alguna honora-
 rio, y si sean declarados de oficio.
 Con el objeto de obtener autoriza-
 cion del Sr. Gobernador de la Provin-
 cia para la provision de dicha Plaza,
 en conformidad de lo que tambien
 determina el artículo veinte y siete de
 precitados Reglamentos de Partidos muni-
 cipales, deducan certificacion de este acuer-
 do y remitiran al Gobierno de Provincia
 para los efectos conducentes.
 Dado en la ciudad de ...

viendo sus particulas o que tratos, se
libanto la presente Union que firman
los Srros. conuentos, o que yo el Srro.

Certifico = Segundo Placer
y oredanda Manuel Arreola

O

Antonio Aranda / Francisco Almaraz + Antonio Ruiz +

Vicente Ruiz + Juan Aranda +

Juan Lopez + Juan.º Gobriño +

Cipriano Almaraz + Jose martinez +

Juan.º Almaraz + Fran.º Muecher +

Calderon +

Antonio Ruiz Bañi + Segundo Lopez +

Casildo Ruiz Pedro Aranda +

Bartholome +

Fernandez + Antonio Fernandez +

José Almaraz + Juan.º Fernandez +

Antonio Almaraz + Patricio Calado +

Mio.



Junta ordinaria del día 12 de Nov. de 1872.

En la Villa de Bolanos a diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, los tres ayuntamientos y el Ayuntamiento. Coar. de lo mismo, acordado de la Junta Municipal de presupuestos en ella, se reunieron en su Sala de Sesión para celebrar la de este día, con la presidencia del Sr. Alcalde D. José Tranda, por quien se declaró abierta la presente. Al efecto que y de donde cuenta de la anterior, fue aprobada

Se entró en la orden del día, y de mandatos del Sr. Presidente, y o' el Sr. de cuenta del presupuesto Municipal ordinario de esta localidad conyevando al ejercicio económico actual, gastos e ingresos del mismo. Entendida que fue univocamente la Junta Municipal de presupuestos, considerando: que para cubrir los gastos de indicado presupuesto, ascenden a 16,335 pesetas, se cuenta con un ingreso ordinario y extraordinario de lo. 1185 pesetas por los conceptos siguientes. Por censos y arriendos de fincas del Monte, 1175: Por pastos de los Montes propios, 1290: Por el arrendamiento de



Por y vendidas, 1675: Por el de las expensas de es-
 mo y beber, 2875: Por los gastos de este termino
 Municipal cedidos por los propietarios, 3.300;
 y por los gastos de Realengos, 100, que toda
 recaudacion es por un total de 10.115 pesetas,
 segun ya se detalla anteriormente, queda solo
 que cubrir un deficit de 5.920 pesetas, desenti-
 do suficientemente este punto, de unanime con-
 formidad se acordó: que para cubrir dicho
 deficit, se proceda al repartim^{to} entre estos veci-
 nos y hacendados forasteros, sobre las cuotas
 fijas que por contribucion y subsidio satisfacen
 con el Fomento, y demas utilidades que se les
 fijas, grabando a aquellas con el quince por
 ciento solo, por importacion suficiente suma pa-
 ra cubrir referido deficit, imponiendo un recar-
 go de seis por ciento concedido por la Ley, co-
 mo premio de cobranza y demas gastos, y a
 saber cubrir las partidas faltantes que resultan

tenen; y que terminado el expresado repartim^{to},
 se ejecuta y cumple con lo demás que dispone
 la Ley; toda vez que con verificando, no se per-
 juicio al vecino informante, punto que no
 se le impone mayor recargo a las costas de
 contribucion que los concedidos al efecto.

Y como no hubiere ningun otro particu-
 lar de que tratar, se levantó la presente cedula
 que firmaron los Pres. concurrentes, de que yo
 el vis. Certifico

Jos. Franca Segundo Pres.
 Francisco Almansa Antonio Franca
 Manuel Arredondo
 Vicente Ruiz Juan Franca +
 Fabian Gonzalez Domingo Diaz +
 Juan Ruiz Antonio Almansa
 Fran. Sobrino Antonio Ruiz Gillo +
 Antonio Fernandez Antonio Calzado +
 Juan Calzado Bartolome Ruiz +
 Vicente Lopez Jose Franca +
 Juan

Las firmas = Damián Sotero 46
Antonio Troncoso
Manuel Escobar 25 de Mayo 1872

Patricio Calado
Pro.

Sesion ordinaria del dia 3 de Octubre de 1872.

En la Villa de Matamoros a tres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos, los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron en su Sala de Sesiones, bajo la presidencia del Sr. Manuel D. Troncoso, para celebrar la de este dia.

El Sr. Presidente se declara abierta y da su orden y el Secretario di cuenta de la anterior, y fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia fecha primero de los que sigue, por la cual se dispone que en virtud de haberse aprobado por la Comision Provincial de la Diputacion de Matamoros de Mexico (Cajones de este Villa), se anuncie en el Boletin Oficial por el



termino que marca el artículo veinte y
siete del Reglamento de partidos Méricos.
Del Ayuntamiento de San Juan de los Rios,
en su acuerdo, y que se copule por el Sr.
Presidente. El Sr. D. Juan de los Rios
otro particular de que el Sr. D. Juan de los Rios
se juramente el Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios, de que yo el Sr. D. Juan de los Rios.

certifico

Segundo Segundo

Juan Aranda

Manuel Aranda

Juan Aranda

Vicente Ruiz

Antonio Ruiz

Juan Aranda

Patricio Colado

Mis.

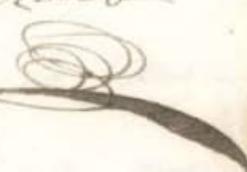
Sesion ordinaria del dia 10 de Oct. de 1872.

En la villa de Bolson a diez de Oc-
tubre de mil ochocientos setenta y dos, el Sr.
Alcalde D. Juan Aranda, Presidente del
Ayuntamiento, con asistencia de mi el Sr.
se constituyo en las casas consistoriales de
esta poblacion, con objeto de celebrar se-
sion ordinaria segun esta acordado; y
como quiera que no asistiese suficiente



numero de concejales, no pudo tener efecto; y
 el Sr. Presidente en vista de lo que se permite que
 firma, de que certifico =

José Aranda

Pedro Calcedo
 Arz. 

Sesion ordinaria del dia 17 de Oct. de 1872.

En la Villa de Bolnys a diez y siete de
 octubre de mil ochocientos setenta y dos, los Sres.
 que componen el Ayuntamiento constituido
 de la misma se reunieron en su Sala de Sesiones
 para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. José Aranda, por
 quien se declaró habiéndose cumplido; y de
 orden y consentimiento de la anterior
 y fue aprobada.

Se leyó en la orden del dia y el Sr. Pre-
 sidente mando de la palabra manifestando a
 la Corporacion: que con motivo de estar reduciendo
 a estos propios varias sumas por el Estado, a
 consecuencia de los intentos de bencenas, por lo

tercera parte del ochenta por ciento de los
vinos de propios enagenados, hasta el día,
y presidente de liquidación en la Caja Gene-
ral de Depósitos; como también presidente
de las inspecciones de las otras partes del
ochenta por ciento de propios que pende de
liquidación también en la Dirección de la ad-
ministración y la general de contabilidad, era opor-
tuno que por el Municipio se autorizase una
persona que representando en las dependien-
cias donde correspondan, ya sea en la Capital
de esta Provincia y ya en la corte, liquide
los atores, que se adunden por tales conceptos,
y en nombre de este Ayuntamiento lo
perciba, e ingrese en el fondo común de
estos propios a que corresponden, y noja
a lo vez o separadamente las inspecciones
de las otras partes del ochenta por cien-
to de propios, y las sumas que aparezcan
en la Caja General de Depósitos, por la
tercera parte del ochenta por ciento de pro-
pios. Lo que oido por el Ayuntamiento, después
de una detenida discusión, de unanime con-
formidad acordó: que conforme con lo que

48

presente por el Sr. Presidente y para el objeto
que designa, autorizan a D. Antonio Prieto,
cuno de Madrid, para que en nombre y
representación de este municipio mande de las
oficinas que correspondan, ya sea en la Provincia
o en la Corte, las escrituras que se requieren
por la terrena parte del ochenta por ciento
de propios, y además las inscripciones que pue-
dan de la Dirección de la Deuda y la Gene-
ral de Contabilidad, correspondientes a estos pro-
pios, el que facultan ampliamente, y dándose
copia certificada de este acuerdo y nombra-
miento para que en toda dependencia acierte en au-
torización y personalidad, sin que le sirva de ob-
táculo otra cosa en contrario; y con la enali-
dad de que el D. Antonio Prieto, remitirá a
disposición de este Ayuntamiento las cantidades
que recaudare, e inscripciones que le pertenezcan
con los conceptos antes citados.

Y no habiendo sido ningún particular
de que tratar, se levantó el presente sesión
que firmaron repetidos Prieto y Ayuntamiento.



segun contumba, de que yo el Secretario
Contino

Jos. Aranda Segundo Masero
Antonio Aranda

Francisco Maura
Vicente Ruiz

Antonio Ruiz
Manuel Aranda

Petronio Calzado

Rio

Señor ordinaria del día 24 de Octubre de 1872

En la villa de Palacios a veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y dos, los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunieron en su sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jos. Aranda por quien se declaró haberse la presente y de su orden se dio cuenta de la anterior y fue aprobada.

Se dio en la orden del día, y al efecto yo el Sr. de secretario del propio Sr. Presidente, di cuenta de la formada y presentada por el Depositario de propios D. Pedro Arce, referente a los ingresos y pagos hechos a los guardas municipales por sueldos atrasados, cuyos ingresos proceden del vector de predios cedidos al intento por los propietarios de esta villa en el año económico último, y resultando que el ingreso ascendió a don mil quinientos pesetas en que fueron arro-



dados dicho pacto por los propietarios a los guardas
 de esta localidad, Manuel Escobar, Juan Sarayo y Agustín
 Gouzalet, y lo satisfecho a los guardas municipales de
 aquella época (Antonio Arce, Antonio Díaz, Antonio
 Aguilón y Joaquin Aranda) por cuenta de los ruidos atrinados
 que tuvieran devengados, don mil seiscientos veinte pesetas y
 treinta y siete centimos, comprobado uno y otro con los carga-
 ramos y libramientos emitidos a dicha cuenta, resulta tam-
 bien haber satisfecho el Ayuntamiento veinte y cinco pesetas y
 treinta y siete centimos mas de lo impregnado, del fondo de pro-
 pios que son a su cargo. El Ayuntamiento ordenado me-
 morialmente de verificar cuenta y su resultado, lo que
 se discutirá suficientemente este punto, unánimemente, acor-
do: Acreditarse su aprobación a la cuenta de que se hace
 mención; y que en cuanto a las ciento veinte pesetas y
 treinta y siete centimos que aparecen satisfechas del fon-
 do de propios, se reintegren del repartimiento
 verificando a este vecindario con tal objeto, con el fin
 de subsanar el defecto de satisfecho de unos; sin perjuici-
 cio de que padece una liquidación de ruidos a los guar-
 das, se incluyeran de la parte que se les adeuda e
 del fondo de propios, cuando la relación de deudores se

una al juramento municipal que corresponde,
siempre que los frutos puedan sufragar este gasto, pero
sin perjudicar las ~~coleccion~~ ~~coleccion~~ del Municipio con-
signadas en dicho juramento.

Y como he oido que habeis otro particular de que tra-
ta, se le dio la presente sesion que el Ayuntamiento se
que vuestro finca, de que yo el Sr. certifico.

José Aranda Segundo Secretario

Francisco Almaraz

Antonio Ruiz
Manuel Aranda

Vicente Ruiz

Juan Aranda

Patricio Calhade

Vrs.

Señor ordenaria del dia 31 de Octubre de 1872

En la villa de Bolanos a treinta y uno de Octubre, de
mil ochocientos setenta y dos, los señores que componen
el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se
reunieron en su sala de sesiones, asociados a un nu-
mero doble de mayores contribuyentes, bajo la Pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. José Aranda, de un
y orden se dio cuenta de la anterior y fue
aprobada.

Se dio en la orden del dia, y de orden

del mismo Sr. Presidente, y el Sr. de cuenta
 de la Real orden de 11 de Julio ultimo inserta en el
 Boletín oficial del lunes veinte y uno de los que
 sigue, como tambien de una comunicacion del Sr.
 Juez Municipal de esta villa fechada el veinte y
 cuatro del mismo mes actual, por la cual solicita, que
 en cumplimiento de la Real orden citada, se provea
 y arregle de muebles y de mas utiles necesarios, el lo-
 cal donde se halla situado el Juzgado Municipal, y
 se le pague y entere del fondo comun de esta pro-
 vincia, la subscripcion al Boletín oficial de la provincia
 y demas necesario para adorno y seguridad de rela-
 cionado local. Lo que pide por el Municipio y con-
 tribuyentes asociados, despues de una detenida dis-
 cusion, de unanime conformidad se acordó: Que si
 bien considera la reunion hecha la peticion del Sr.
 Juez Municipal de esta villa, el cumplimiento de
 la Real orden que se cita, no es posible acceder
 a lo que solicita en su comunicacion; ya por que
 formado y ultimado el presupuesto municipal
 del año Economico vigente, en el no se convingo
 cantidad alguna para este objeto, ni resulte so-
 brante alguno que pueda destinarse del mismo
 fondo, despues de cubrir sus atenciones, hoy
 indispensable; pero que se tenga presente para en-



V

lo subscribo.

Tambien di cuenta de otra Circular del Sr. Gobernador de la provincia numero 117 suenta en el Boletín oficial del numero 29 de los que rigen, referente á que el Municipio y vecinos de esta localidad, se suscriban á remitir colecciones de sus mejores productos á la Exposicion de Viena, y enterada la Corporacion y concurrencia unánimemente acordo: Se manifieste al Sr. Gobernador por conducto del Sr. Presidente, que en esta villa no existen objetos que poder remitir á la Exposicion de Viena, ya porque en esta poblacion no hay minerales, artes, industriales ni frutos que puedan responder á los deseos de la Comision de provincia, en virtud á que por consecuencia de los años miserables por que ha atravesado esta poblacion, y especialmente el presente, al ser invadida de la plaga de langosta, no queda ninguna semilla ni fruto que pueda remitirse á tal objeto.

Y no habiendo otro particular de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion que forma con los concurrentes segun costumbre



de que yo el Gno. certifico.

G. Juan Estrada Segundo Escasor



Manuel Armara

Juan Antonio Armara

Antonio Armara

Vicent Ricis +

Antonio Ricis +

Juan Estrada +

Melchor Cuarter

Manuel Guzman

Juan Herrera

Antonio Almansa

Juan Antonio

Juan Antonio

Juan Antonio

Antonio Lopez

Domingo Lopez

Jose Diaz

Pedro Gonzalez

Antonio Jimenez

Wipriano Almansa

Jose Almansa

Bartolomeo Gonzalez

Juan Antonio

Juan Antonio

+ Si

que las firmas =

Pedro Arias + Damian de Aro +

Nicomon Truenda + Jon' Martin' +

Olugo Ruiz + Patricio Calzado

Tris.

sesion ordinaria del dia 7 de abril de 1872.

En la villa de Bolson, a siete de abril de mil ochocientos setenta y dos, los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunieron en un sala de sesiones para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jon' Aranda, el cual declaró habida la de hoy, y de cuya orden se dio cuenta de la anterior y fue aprobada.

Se dio en la orden del dia, y se dio cuenta por mi el Secretario de una instancia presentada por Esteban Calzado y Esteban de esta vecindad, pidiendo mi ser de los censales, referente a que se le otorgara certificación con referencia al catastro de la finca publica de esta localidad y de otros antecedentes que hacen re-

lacion de este objeto, de como siendo dueño
 de un majuelo con una hectarea, sesenta
 y tres areas y diez y ocho centiares de
 superficie, de sesenta y siete y cinco
 treinta y nueve obos, situado en el Ter-
 cio de este termino, con los linderos que
 marca, desde la fecha que lo adquirió
 hasta la presente, siendo dueño con pose-
 sion pacifica, viene pagando en nombre pro-
 pio la Contribucion que se le impusiere,
 separada o englobadamente, y el Ayuntamiento
 anterior, despus de oírsele sobre el obje-
 to aludido, acordó: que por el Sr. Alcalde,
 y Jueces ademas por el Regidor Alcaide
 y Secretario del municipio, con vista de los
 Catastros de figura y otras antecedentes re-
 lativos al objeto, se expida la certifica-
 cion que solicita el interesado Antonio
 Cabaco y Obispo de esta vecindad, con
 devolucion del diligenciado.

Tambien di cuenta de esta instancia pre-
 sentada por Manuel Camacho y Laguna
 de esta vecindad pedida en virtud de los



que rigen, por la cual solicita que por el Sr.
Alcalde se certifique, con vista de los catastros
de signoria publica, de como es dueño y posee
propiamente su nombre proprio, diez y seis de
mil ochocientos cincuenta y dos hasta la folia
y por tal concepto verificando la contribu-
cion que le corresponde, á las Casas de morada
de su propiedad, situadas en la Calle del Princi-
cipe numero diez, durante por la duenda y es-
paldas a otros de Obispos de Prado, y por
la herencia con su sueldo de José Manuel
y, e instruido el Municipio acordó que con vista
de los antecedentes catastros que obran en la
Secretaria, se ayude la certificación que se so-
licita por el Sr. Alcalde Comarcal.

No habiendo otra particion de quenta-
tos, se levantó la presente Apoi que firmada
el Municipio, se que certifica =

E José Aranda Segundo Alcaide
Manuel Aranda Francisco Alcaide
Antonio Ruiz Vicente Ruiz
Juan Aranda + Petrólio Calzado
+ +
+ +



Sesion ordinaria del dia 14 de Nov. de 1872.

En la villa de Bolinas a catorce de noviembre de mil ochocientos setenta y dos, los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, se reunieron de su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jos^e Aranda por quien se declaro' habita la presente.

Se dio cuenta del acta anterior y fue aprobada. Se entrego' en la orden del dia y el Sr. Presidente mando' sea platicado a la Corporacion, ya le cuenta que en el verano ultimo se vino a dar este termino municipal de una plaga de langosta tan escusada en su numero, que causan do graves danos en los sembrados de todas clases, como tambien en las huertas sembradas de patatas y legumbres, llego' el caso de que muchos hortelanos se vieron en la precisa necesidad de retirarse y abandonar las huertas que regaban, a consecuencia de temer a aquel insecto, cuantas plantas constituiran sus propiedades que sin

188118
57

Embargo de los grandes espumos que se hici-
ran por estos reales para su destrucción, y la
pudieron conseguir; y continuando la tal plaga
de langosta en dicho termino, visto sus trabajos,
y alobando como es natural, ha poblado
y casado la mayor parte de dicho termino, y
especialmente los cerretes, realengos que continúan
que conviene oportuno que adoptando una modi-
ficación estrana, se llegu ha determinar, sin entor-
pecer, en su mayor parte el precitado casado,
extrayendolos, ya sea por repartimientos o otros re-
cursos, o ya de la manera que el Ayuntamiento
considerare mas conveniente y proporcionada menor gas-
to y mejor resultado; pero que tambien cree
que formandose el oportuno ayuntamiento por
separado, por el Ayuntamiento se nombre una
comision que se dedique esclusivamente a este
objeto, y recorriendo los terminos que componen
este Distrito Municipal, haga contar por
obligacion los que aparecen sufitados de ca-
nutos, clasificandolos los que lo estan en mucha
o poca porcion, el numero de hectareas que
lo forman, y los demas que juzgare oportuno
estampar para la mayor claridad de

Hecho en un asunto de tanta importancia, ⁵⁴

Lo que oido por el Municipio, despues de una
 decision deternida por unanimidad se acordó: que sin
 otro publico, ruido y constante lo manifestado por
 el Sr. Presidente, conforme con lo que se planto, dese
 luego poran a nombrar una comision que la
 compendran, D. Segundo Hornos Primer Teniente
 Alcalde, Presidente; D. Antonio Aranda Regidor
 Jurado; D. Manuel Arana Regidor del Municipi-
 pio: Don Garcia y Antonio Arana propietarios,
 Don Juan Escobar y Melchor Cabrero, tambien
 propietarios y con el caracter de peritos, para
 que y continuacion de este acuerdo que sera este
 fecho, poran el oportuno expediente, en el que ha-
 ran cuenta de los particulares que componen
 dan hasta entonces El termino Municipal de
 esta villa, y aclarar la parte que estubiere in-
 putada de campo de la angosta, y despues dar
 cuenta al Ayuntamiento para acordar lo que
 procediere; quedando autorizado y nombrado co-
 mo Secretario de la Comision, el que lo es de
 Ayuntamiento por la practica de diligencias.

Con lo cual y no habiendo otro
 particular de que tratar, viene hora competente,



se leantó la presente sesión que firmaron
petición Señores de Ayuntamiento, de que yo' el
Sr. Certifico =

Josef Tranda Segundo Presidente

Francisco Almanza Manuel Arce

Diego Ruiz +

Antonio Ruiz +

Juan Tranda +

Pablo Calzado
Pro.

Sesion ordinaria del dia 21 de Abo. de 1872.

En la villa de Bolanos a veinte y uno de No-
viembre de mil ochocientos setenta y dos, los Sr.
que componen el Ayuntamiento Constituido de la
municipalidad, se reunieron en su Sala de Sesiones
para celebrar la ordinaria de este dia, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Tranda
por quien se declaró abierta la presente.

Acto seguido se dió cuenta del acta anterior
y fue aprobada.

Se dió en la orden del dia, y de mandato
del Sr. Presidente, yo' el Sr. de cuenta



de la recudida y presentada por el depositario re-
 caudador D. Juan Herrera, de la contribucion Muni-
 cipal, correspondiente al año sesenta y seis mil
 ochocientos setenta y seis a setenta y dos, documen-
 tada en forma, y cuyo cargo asciende a la suma
 de lo. 0 74 pesetas y 88 centimos, y la data a lo. 0 6 9,
 con 70 centimos, cuya cuenta justificada legalmen-
 te, tiene la fecha de seis de los corrientes. En su
 consecuencia el Ayuntamiento, despues de exami-
 nar presentada cuenta, y sobre ella haber discuti-
 do suficientemente de unanime conformidad Acordo.
 que en virtud a que la cuenta de que se ha de meri-
 to esta conforme con los antecedentes que la acom-
 pñan, y con los repartimientos y recibos de la
 Secretaria, desde luego se prestan aprobacion,
 eliminando de responsabilidad al depositario re-
 caudador D. Juan Herrera; y que se le coija
 cuenta al mudo recaudador D. Juan Foré del
 Rey, y queden en sus. los recibos que asien
 tienen en descubierto para acordar lo que corres-
 ponda, para lo cual y su ejecucion, autorizan
 al Sr. Presidente. A cinco hora y no

habiendo sido presentada de que todo, y le
tanto la presente que firmo al municipio
segun costumbre, de que yo el Sr. Cortesio =

Jose Tranda Segundo Sarcas

Antonio Tranda

Juan Tranda

Vicente Ruiz

Antonio Ruiz

Francisco Munoz

Patricio Cabada

Tris.

Sesion ordinaria del dia 28 de Abo. de 1872.

En la villa de Bolanos a veinte y ocho de
diciembre de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. Paul
Tranda, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento
Constit. de la misma, con asistencia de mi el Sr. D.
se constituyo en la Casa Capitular con objeto de
celebrar sesion ordinaria de este dia, y como no hu-
biera numero suficiente de Concejales, yo por ter-
minado y levantó la presente sin efecto, que fir-

ma, de que Cortesio =

Jose Tranda

Patricio Cabada
Tris.

Sesion ordinaria del dia 5 de Dto. de 1872.

En la villa de Bolanos a cinco de Diciembre

habia manifestado a la Corporacion: que conforme
con lo que determina la Ley de Quintas de
grate en su parte respectiva, se estaba en
el caso de nombrar un Comisionado para la
conduccion de quintos a la Capital, que presen-
te los antecedentes, y haga entrega conforme
adoucho. El Municipio enterado de lo propues-
to por el Sr. Presidente y discutido el pun-
to suficientemente nombró como tal Comisiona-
do al primer Teniente Alcalde, D. Segundo Ma-
rera, quien sera provisto de la correspondiente en-
dena y demas antecedentes necesarios a este ob-
jeto. Sin embargo, no habiendo otros particu-
lar de que tratar, celebrando la presente sesion, que
firma el municipio de que certifica =

Jose Aranda Segundo Marera, Antonio Aranda

Manuel Aranda Vicente Perez, Antonio Perez

Juan Aranda + Pedro Ceballos
+ +

Sesion ordinaria del dia 12 de Dbn. de 1872.

En la Villa de Bolson, a doce de Diciembre



de mil ochocientos treinta y dos, el Sr. D. José Aranda Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de ella, se reunió con asistencia de sus el Secretarío y el Sr. Comisario, con objeto de celebrar sesión según está acordado; y como no existía concyjal alguno, ni haberse verificado pendiente de que tratar, lo hizo constar por lo presente que prima, de que certifica =

José Aranda

Patricio Calzado
Vris.

Sesión ordinaria del día 19 de Dbre. de 1872.

En la villa de Bolanos a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos, los señores que componen el Ayuntamiento Const. de la misma, se reunieron en su Sala de Sesiones para celebrar la ordinaria de este día, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Aranda, por quien se declara habida la presente.

De orden de dicho Sr. Presidente, yo el Secretarío de cuenta del acto anterior y fui

aprobada.

Tambien de cuenta de la copia del acta le
 bautado por la Junta local de Primeros Cuen
 riores de esta Villa en quince de los que
 sigue, por lo cual aparece haber cesado en
 sus cargos de vocales de la misma, por ha
 ber cumplido el tiempo de dichos sus cargos,
 D. Antonio Muiama y Aranda, D. Francisco
 Muiama y Calvo y D. Jacinto Gualter
 y Cabado; y tenemos que nombrar otros
 tres vocales que supliran a los cesantes
 para completar el numero de los que han
 de componer indicada Junta local, segun de
 termina el Reglamente vigente del Reino,
 en su parte respectiva, el Ayuntamiento, en
 uso de las facultades que le estan conferidas
acordo: nombrar como tales vocales a Pa
 tencio Cabado y Gil, Cipriano Aranda y
 Blasco y D. Antonio Aranda y Alamo, per
 sonas que reunen los requisitos de la Ley,
 acordando a lo ver se comunican por el Sr.
 Presidente a los interesados y Junta local, para
 los efectos que estan prevenidos. Del mismo.

modo de cuenta de una Comunicacion del Sr.
 Alcalde del Moral de Catatoba de oca de
 los que rigen, referente a que el Ayuntamiento
 nombre una comision de suenos, que constituyan
 en la Villa del Moral, en union de otros
 de la Ciudad de Amagay, conferencias sobre
 el modo o modo de arreglar los Quintos de
 rocos del Calle que disputan los tres pobla-
 ciones, alegando aquella, dice la del Moral
 que en la division de terrenos se halla perju-
 dicada, solicitando al Sr. D. se le indemnice
 de los perjuicios que tiene sufridos desde la
 fecha en que se hizo la division de terrenos
 por no haberse incautados de los dos Quintos
 Zamalanga y Abouillo. Lo que oido por S. P.
 acordaron se consulte al Sr. Alcalde del Moral
 de Catatoba, que en virtud a los muchos nego-
 cios publicos que existe hoy en este Municipio
 no pudiendo de despacho, y que no pueden
 dejar de cumplir segun las esta provisiones
 por la Superintendencia, no les es posible por hoy
 autorizar comision alguna que vaya a la
 villa del Moral al efecto de los que rigen



a comparencia sobre el objeto a que se contrahe
la Comunicacion de voce del actual dirigida
a este Alcalde por la de aquella Villa,
tutanda sacada en otro pliego que se tiene
del Municipio del Moral, y a lo otro para
este Ayuntamiento los antecedentes que surgen
oportunos a relacionar los hechos que se con-
sanan, y que en la actualidad se tiene en lo
otito. Y saber de cuanto de la presentada
por Julian Garcia de esta Ciudad depon-
tario, que se de los fondos destinados a obra
publica, en esta Villa, y subvencion de
doscientos veinte y nueve cueros ochocientos
diez mil quinientos, que es lo de la Diputacion de
esta Provincia por el objeto, en el año
de mil ochocientos veinte y ocho. Dicho
en el punto supracitado se acordó por un-
animidad, que resultando justificado lo que
se dice, con los documentos que lo acom-
pañan, se remita original a lo Excmo.
Diputacion de Provincia por lo efecto que
procedan. Del mismo modo se remita de una



Mutancia presentada por Don Albornoz y Don
 Juan de esta ciudad, felixado en diez y siete
 de los que siguen, solicitando se le expida por su
 la Alcatilla Certificacion acordada de como
 siendo dueño legitimo de una huerta sita de
 Gabros de este termino con una franga de
 tierra y muric corriente, cuyos lindes, marca, y
 por la cual satisface contribucion a titulo de
 dueño desde el año de 1817 hasta la fecha,
 según consta de millaresimos, para su
 crédito en el Registro de los Propios de
 esta Real Audiencia a nombre propio, por causas de título
 lo que lo acredita. El Ayuntamiento sus
 crito acordó: que con sujecion a lo que se
 trata de millaresimos, y Catastro de Ri
 quere publico, se expida por esta Alcatilla
 la Certificacion que solicita este interesado.
 Y visto lo que se ha acordado en esta particu
 lar de que hecho, se le baste lo presente
 sin que se pida repetidos Honros o Argu
 mentos.

Instrumento segun costumbre, de que yo el
Secretario: Justifico — Segundo Numero

Jose Estrada Antonio Alvarado

Francisco Alvarado Manuel Alvarez

Antonio Estrada Antonio Ruiz

Vicente Ruiz + Petronio Colchado
Mora

Sesion extraordinaria del dia 23 de Dicie. de 1872.

En la Villa de Bolson el Conite y
Mes de Diciembre de mil ochocientos setenta
y dos, los Señores que componen el Ayunta-
miento Constitucional de ella, se reunieron
en su sala de sesiones para celebrar la
extraordinaria de este dia, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Jose Estrada, por
quien se decloran habidos los presentes.

De orden de dicho Sr. Presidente se dio
cuenta del acto anterior y fue aprobada.

Se entio en la orden del dia, y el
Sr. Presidente sacando de la palabra mani-
festo ala Corporacion que segun Multa
de los libros de intervencion de lo Sr. de
Ayuntamiento, aparece que debe haber una

constancia de fondos de cuatro mil y más pe-
 setos en el Depósito de fondos Municipales,
 que con el cargo del Depositario Pedro Arce,
 se bien se ignora su subvención, visto que solo
 se encuentran en dicha Depósito unos dos
 mil pesetas en metálico, y que es in-
 conveniente que haciendo comparecer al indicado de-
 positario de explicaciones sobre la subvención
 de la falta de fondos; y si no parece posi-
 ble que lo realice en este acto, y por
 que le falta datos para ello, o ya por
 que no tenga al corriente la contabilidad,
 conforme con los cuantos de subvención,
 se le prorrogue un plazo de pocos días pa-
 ra que aclare estos hechos, afirmando
 hasta tanto lo suficiente para seguridad
 del Municipio. Lo que oido por el abgen-
 tamiento acordó afirmativamente como lo
 propuso el Sr. Presidente. Habiendo compare-
 cido el Depositario Municipal Pedro Arce
 y Sr. Abogado, le fue enterado por el
 Secretario de lo propuesto por el Sr.



W

Acabado Prudente y lo acordado por
el Municipio; y en su virtud manifiesto:
que para velar por los hechos y poner al
comienzo los fondos de que le hace cargo
por los Registros de Intervención, y que con
dura no haber percibido su totalidad,
solicita se le conceda un plazo de diez
días; y en virtud y para seguridad de la
Corporación Municipal, a responder de los
fondos que pueda haber recaudado e ingre-
sos en su poder, así como de esta respon-
sabilidad, los rúnes libros que le corres-
ponden en este Instituto Municipal, sin
que le quede acción alguna a disposición
de ellos ni de ninguna parte de los mis-
mos, hasta saldar este cuenta y queda
siniquitoso, sin que por lo cual pueda
caerle la menor responsabilidad al Muni-
cipio. El Ayuntamiento visto la con-
testación satisfactoria del depositario, le
concedió el plazo que solicita para el
arreglo y liquidación de cuentas y



... que como a su cargo, como tambien
en la forma que para para seguridad de
los Municipios, y le advertido que no
olvidare la responsabilidad que los Ayuntamientos
tienen a los contribuyentes o Caudales
publicos.

De este modo y no habiendo otros por-
tadores de que tratar, se levantó lo presente
libro que firmo el Ayuntamiento y depositario de
que yo el Secretario Certifico =

Francisco Almaraz
 Antonio Almaraz
 Vicenta Ruiz
 Manuel Arevalo
 Antonio Ruiz
 El depositario.
 Pedro Perez
 Patricio Calzado
 Ruiz

781118
12
Sesion extraordinaria del dia 24 de Dic. de 1872.

En la Villa de Bolanos a Orente y cuatro o
diecinueve de mil ochocientos setenta y dos, en
el mes que comienza el Ayuntamiento Constituido
de la misma, se reunió en su sala de sesiones
para celebrar sesion en esta villa bajo la Presen-
cia del Sr. Alcalde D. Jon' Mando; y estando
asociado el Municipio de un número doble
de mayores Contribuyentes de este local, el
dicho Sr. Presidente declaró habido lo dicho
y readre cuenta de lo anterior por aprobado.

Se entro sobre el orden del dia, y de san-
de iniciado Sr. Presidente, yo el Secretario de
cuenta de una instancia presentada por Pe-
dro Galbet vecino de Almagro, fechada
en dia y año de Setiembre ultimo, por la
cual manifiesto que siendo apoderado de
D. Bernando de Arrio vecino de Madrid,
por los fines de su municipal que varian
en este termino municipal, se le impuso
Contribucion que satisface en el punto economi-
co actual; pero que ya fue por olvido
u otra cualquiera circunstancia, se le impuso

del mismo modo Contribucion bajo distintos nu-
 mos a indicado en principios D. Bernardo de
 Arrio, solicitando, que una vez duplicada la
 partida, se de por fallida la que figura
 a nombre del D. Bernardo de Arrio, y
 quede subsistente la que aparece a nombre
 del recurrente. En su consecuencia se concur-
 renia despues de discutir este punto suprimien-
 tamente acordó: que se conigue en este acto
 la partida que figura D. Bernardo de Arrio,
 y la que se le impone al recurrente D. Pedro
 Galbete, anotando la sumacion del mismo
 recurrente, uti supra ligada con que figura en
 la partida, y Contribucion unida respecti-
 vamente, para poder fallar sobre la peticion
 del recurrente. Proviene a conignos dichos pro-
 cesos con vista del Catastro de Yaguaja y
 Repartimiento de Contribucion, y aparcia ser



W

Amos
de
Orden.

del modo que sigue. Utilidad Contrib.

	Pictor. D.	Pictor. E.
629. D. Bernardo de Arrio, o Ramon Argomedo	349	78 76.
697. Pedro Galbete	230	92 96.

El Ayuntamiento y asociados despues

de haber examinado el amillanamiento y el
partimiento de que hace mención lo escrito tam-
bien de cuantos antecedentes existieron - sobre-
mente Secretaría del Municipio; y mandan-
do, como aparece, que al tiempo de los
partidos no se tubo presente, por que no con-
taba, que el D. Pedro Galbota fue ad-
ministrador de los bienes que radicaban en esta
Jurisdicción, propios de su municipio D. Per-
nando de Arce y de Madia, la Am-
ta pericial no incurrió en falta alguna
por faltarle datos que justificaran el hecho.
Resultando que en embargo de la falta
de datos, no debe imponerse de contribuci-
on, o mas minus fincos, ya sea a nombre
de uno o mas contribuyentes, por que de
este modo se impondrian graves perjuicios a
la propiedad llamada a contribuir; y con-
siderando: que aun cuando de lo expuesto y
por lo que aparece de datos, la Amta
Pericial no obró en este acto con malicia
y solo se pudo ser por una simple ignorancia





cia, el Municipio y Contingentes que sus-
 criben, en uso de su derecho y conforme con
 lo que dispone la Ley en la parte corres-
 pto, declaró fallida la primera parte
 que está anexo de D. Pío de A-
 rriaga, o Pío Segundo, dejando subsistente
 la segunda que está a nombre de D. Pe-
 dro Galbete, por ser la que debe contribuir
 al Arroyo, por el precio, con que figuran
 pertenecientes a la finca; considerando que
 lo que se declara fallida debe abonarse al
 Arroyo del fondo supletorio o de donde cor-
 responda, o en otro caso declarare por la
 Autoridad competente cuenta de figuras en re-
 pertenencia del año económico actual, debien-
 do la instancia al interesado con certificación
 de este acuerdo para los fines que le corres-
 pondan. Al efecto suplico y demando al Sr.
 Procurador General que presente por mí que

1872
 primera la Convención, de que yo el
 Antonio Cortés
 José Tranda Segundo Passos
 Antonio Alvarado
 Francisco Alvarado Antonio Tranda
 Antonio Ruiz Vicente Ruiz
 Juan Tranda + Antonio de Prado
 José Alvarado + Francisco Sobrino
 Antonio Ruiz Boria + Vicente López
 Antonio Serna Pedro Tranda
 Juan López + Joaquín Sobrino
 Lorenzo Díaz + Patricio Calado
 Antonio Fernández +

Sesión ordinaria del día 26 de Dbr. de 1872.

En la Villa de Pottery a veinte y
 seis de Diciembre de mil ochocientos setenta
 y dos, los señores que componen el Ayunta-
 miento Constitucional de ella, asociados con
 un número doble de mayores contribuyentes

64

cuyos indultos firmen, se sumaron a la
Cata de Simoes, bajo la Presidencia del
Sr. Alcaide D. Jose Aranda, por quien se
declara habiendo lo suyo de este dia.

Se vio cuenta del octo anterior y fue
aprobada. Se auto en la orden del dia, y de
mandato del Sr. Presidente, yo el Secretario
de cuenta de una lista certificada de denu-
biertos por Contribucion Territorial perten-
ciente al año economico de mil ochocientos
setenta y uno a setenta y dos, para que se
autorice al Comisionado Recaudador, el Repre-
sente de tercer grado, en virtud de que han
ido ineficaces cuentas anteriores, ha practicado
para la cobrancia de los descubiertos que componen
la dicha lista. El Ayuntamiento y Contribu-
yentes, despues de discutir sobre este punto,
y examinado la Manera de descubrir, se
que se ha dado cuenta, unanimente acorda-
ron: que en vista de lo precedente certificacion
y diligencias en que se funda actuado en apre-
mio de primer y segundo grado por debito



de contribucion Territorial de todo el
año con un valor de mil ochocientos setenta
y uno a setenta y dos, cuyo expediente
se ha presentado al efecto por el Comi-
sionado de apremios, encargado de la exe-
cucion, con el fin de acordar si procede el
de tercer grado contra los Contribuyentes, cu-
yos devitos no han podido satisfacerse por
causas de otros sueldos y demas circuns-
tancias, segun el articulo manado de la
Instrucion de tres de Diciembre de mil
ochocientos setenta y siete, y la del veinte
del propio mes de mil ochocientos cua-
renta y siete, y en virtud el Ayuntamiento
y asociados acordaron, se proceda a llevar a
efecto el indicado apremio de tercer grado
contra todos los individuos que han Negado
satisfacer en el de segundo, incluso los
acudados forasteros contra los que no ha po-
dido hacerse efecto por no tener en esta
casa habiendo ni persona alguna que



69.

los represente.

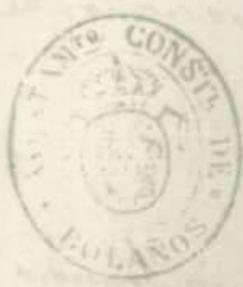
El Ombien de cuenta de una Comunicacion de la Junta Superior de Primera Enseñanza de la Provincia de diez y seis de los que siguen, para que se informe sobre ciertos particulares acerca del aband de los conuquados para casa habitacion de la Maestra; y se presente al Ayuntamiento y Junta local de primera Enseñanza de esta Villa, diciendo el punto suficientemente acordado, se manifiesta a la Provincia civil, que en efecto la Maestra jubilada D.ª Rosa de Guzman tiene casa habitacion propia para vivir comodamente; pero que como en el presupuesto Municipal ordinario del año economico de 1872 que se haya conuquado cantidad alguna para casa habitacion, no consideraran con derecho a ninguna de las dos Proposiciones al percibo de cantidad alguna por este concepto.

El Sr. Presidente propio de la Concurrencia: ya le cuenta el estado deplorable en que se encuentra el local donde se haya constituido el Juzgado Municipal de esta Villa, propio del Municipio, faltar

de mulleji, blaugues y aro, considerando
que de los fondos municipales debe librarse una
cantidad, aun cuando pequeña, y repasar dicho
hecho en la parte que sea susceptible, y que no
se apete a dicho fondo comun en terminos que
dege de cumplir sus obligaciones. El Ayunta-
miento y asociados, visto lo propuesto por el Sr.
Presidente acordó: que no pudiendo deliberar en
el acto sobre este punto, en virtud de que no tiene
un exacto conocimiento de los estados de los fon-
dos municipales donde uba de suprirse esta
gasto, queda en supensas la deliberacion hasta
lo venir pasando a rendir

Lo el Secretario de mandatos del Sr. Presi-
de, en virtud del estado de los fondos municipi-
ales de esta Villa, que segun los registros de
intervencion, se nota una falta de cantidad
de dos mil y noventa y cinco reales, cuyo sumo no es
de en el fondo de puzos que corre a cargo
del Deposit. Pedro Amador Cabredo. En
virtud del Ayuntamiento. Dicho el punto su-
picientemente, y resultando una desigual-
dad en esta clase de contabilidad, una

inmediatamente se acuerda: queda impreso en la Depo-
 sitaria de Propios, desde hoy, el que designa
 este cargo Don Aniceto Robredo, nombrando
 para que le sustituya al primer comente Al-
 calde D. Segundo Ramos y Aranda, vea los
 responsabilidades que marcan la Ley, quien se
 entregará en este día del mes y fondos sub-
 sistentes que resulten: que para la recauda-
 cion de la Contribucion Municipal y demas
 descubiertos que aparezca a favor de los propios
 de esta Villa, nombra a Juan Jose del Rey,
 encargado hoy en dicha recaudacion, lo cual
 sancionará sejo la direccion e intervencion de
 Sr. Alcalde Presidente: que por este se proce-
 da inmediatamente a la liquidacion general
 de fondos con el depositario, y acuerda lo que
 convenientemente para que se sepa el descubier-
 to o deficit que resulte en poder de si-
 Sr. Depositario, dando cuenta a la Ay-
 untamiento del resultado que ofrezca en
 operacion, en la mayor brevedad posible
 para acordar lo que procediere.



A
 11

el depositario electo, a cargo de cargo bajo su
responsabilidad, y a custodia de los fondos que in-
gresa en su poder en la forma establecida por
las Leyes.

Hemos visto y no habiendo otros parti-
culares de que tratar, se levantó la presente
union que firmo el Municipio y ayuntamiento, de
quiza el Sr. Cortés =

Francisco Segundo Barrios Antonio Barrios

Manuel Aranda

Francisco Aranda

Vicente Ruiz

Antonio Ruiz

Juan Barrios

Antonio Jimenez

Fran. Fernandez

Felipe Torres

Ant. Aranda

Fran. Sobrino

Antonio Ruiz Boas

Ramon Comuñas

Ramon Calado

Epifanio Aranda

Patricio Calado

trio.

